



SANTA FE, 28 de marzo de 2019

VISTAS estas actuaciones en las que obra resolución C.D. N° 861/18 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con la modificación del Plan de estudios y Reglamentos de la Carrera de Posgrado “Especialización en Derecho Procesal Civil” y

CONSIDERANDO:

Que los cambios han sido realizados en virtud de observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y comprenden la adecuación al Reglamento General de Cuarto Nivel;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico y lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Plan de estudios y Reglamentos de la Carrera de Posgrado “Especialización en Derecho Procesal Civil” que se desarrolla en ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con el Texto Ordenado que se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Información y Estadística y a Diplomas y Legalizaciones y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N° 21



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CIVIL

FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

Denominación

La carrera se denomina “Especialización en Derecho Procesal Civil”.

Título que otorga. Objetivos y perfil del egresado

La Especialización otorga el título de “Especialista en Derecho Procesal Civil”.

Son objetivos fundamentales de la Carrera:

- Profundizar el estudio de los conocimientos tradicionales del Derecho Procesal.
- Actualizar al profesional del Derecho en los nuevos desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales del Derecho Procesal Civil, disciplina en constante cambio y evolución, a partir de las exigencias sociales.
- Brindar a los alumnos un panorama de los modernos conocimientos surgidos de la legislación y jurisprudencia extranjeras.
- Provocar en el profesional del Derecho una visión crítica del Derecho Procesal Civil.

El perfil del egresado, se orienta a la especialización en el conocimiento, interpretación y aplicación de las reglas e instituciones del Derecho Procesal Civil por parte de los abogados en el ejercicio forense.

Cuerpo Académico

Docentes Estables
Jorge W. Peyrano
Sergio J. Barberio
Francisco C. Cecchini
Angel Fermín Garrote (h)
Gustavo A. Ríos
Misael E. Alberto
Mario César Barucca
Luciano Rezzoagli
Lucila Rossi Gerard
Leonardo Deb
Gladis E. De Midon
Luciano Pagliano



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Sergio Averó
Federico Sedlacek
Abraham Vargas
Roberto Pages Lloveras
Eduardo Oteiza
Mario Kaminker
Edgar J. Baracat
Carlos A. Carbone
Mario C. Perrachione

Docentes Invitados
Roland Arazí
Roberto O. Berizonce
Jorge A. Rojas
Héctor E. Leguisamón
Nicolás Vitantonio
Hernán J. Martínez
Alejandro Andino
Marcela García Solá
Hernán G. Carrillo
Toribio E. Sosa
Jorge Kielmanovich
Mabel de los Santos
Roberto Loutayf Ranea
José Manuel del Cerro

Sede Administrativa

La sede administrativa de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil, se encuentra en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

Tipo de carrera

Especialización en Derecho Procesal Civil.

Modalidad de dictado

La Especialización en Derecho Procesal Civil se dictará bajo la modalidad presencial. El Plan de Estudios es de trayecto estructurado.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Plan de Estudios

Sección 1

Teoría General del Derecho Procesal. Nociones generales e instituciones fundamentales.

Contenido:

1. *Introducción general.* 1.1. Nociones básicas sobre el Derecho Procesal Civil clásico y el Derecho Procesal Contemporáneo. En particular: el Movimiento de Acceso a la Justicia. El Derecho a la tutela judicial continua y efectiva fundante de una nueva Teoría del Derecho Procesal. El proceso justo. El debido proceso sin dilaciones indebidas. Las tutelas diferenciadas (cautelar, anticipada, inhibitoria, de remoción de ilícito, etc.). 1.2. El Derecho Procesal diversificado. 1.3. El proceso. Concepto. Teorías sobre su naturaleza jurídica. Presupuestos procesales. Clasificación. Estructura.

2. *Fuentes del Derecho Procesal:* 2.1. Los principios en el ordenamiento jurídico y su relación con las normas. Sistemas procesales y principios procesales. Los principios procesales tradicionales. Los principios procesales modernos. 2.2. Interpretación tradicional de la ley procesal. Variantes modernas: La Interpretación “por el resultado” en materia procesal civil. El exceso ritual manifiesto. La equidad. El realismo económico. La interpretación finalista, etc. 2.3. La doctrina internacional, nacional, provincial y local. La autoridad de los Maestros del Derecho Procesal. Las declaraciones de los Congresos Nacionales de Derecho Procesal como fuente de “doctrina recibida”. Concepciones dominantes en el campo doctrinario (paradigmas científicos). El “activismo procesal” y el “garantismo procesal”. Estado actual de la polémica. 2.4. La jurisprudencia. Análisis de su jerarquía en el sistema de fuentes. La concepción obligatoria del derecho procesal: Tribunales Pleno y Plenario como creaciones de normas vinculantes. Valor vinculante jurídico, moral o de economía procesal de los pronunciamientos de los Tribunales Superiores locales (Cámaras de Apelación y máximos Tribunales de cada provincia) y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3. *Los sujetos del proceso.* 3.1. El juez. La problemática de los Jueces Naturales. Los conflictos originados por los Jueces subrogantes y sustitutos. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 3.1.1. Competencia. Concepto. Clases (objetiva y subjetiva). Competencia objetiva: Competencia federal y ordinaria. Organización judicial argentina. Planteos de incompetencia objetiva (inhibitoria y declinatoria). El fuero de atracción pasivo del juicio sucesorio. Competencia subjetiva. Planteos de incompetencia subjetiva (recusación y excusación). La doctrina actual de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso “Llerena”, etc.). 3.2. Las partes. 3.2.1. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. 3.2.2.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Representación procesal. El ius postulandi. Gestor. Cesación de representación. Unificación de personería. Patrocinio letrado. 3.2.3. Litisconsorcio activo, pasivo y mixto. Litisconsorcio voluntario y necesario. Integración de litis. 3.3. Terceros: concepto y clases. Límites a su intervención. Efectos. 3.4. Tercerías: concepto, clases, requisitos y efectos. Levantamiento de embargo sin tercerías. 3.5. La extromisión. 3.6. Los procesos colectivos y la representación adecuada.

Objetivos:

1. Partiendo de una adecuada delimitación del conflicto intersubjetivo de intereses, se analizarán desde el punto de vista teórico y práctico los métodos institucionalizados y también los llamados “alternativos” de solución de los conflictos. Se estudiará la evolución histórica del Derecho Procesal y, fundamentalmente, se centrará el análisis en el Derecho Comparado (especialmente, la perspectiva del civil law y del common law). Posteriormente, los objetivos académicos se enfocarán en la adecuada comprensión (desde la perspectiva moderna) de las nociones básicas del Derecho Procesal, así como de las ramas del Derecho Procesal diversificado.

En una segunda etapa, el esfuerzo docente se canalizará hacia el análisis pormenorizado de las fuentes del Derecho Procesal (en sus distintas manifestaciones), estudiándose posteriormente las distintas facetas de la conceptualización y actividad de los elementos subjetivos (sujetos del proceso) y objetivos (actos procesales) del proceso.

2. En síntesis, en esta Sección los objetivos perseguidos son los de actualizar y profundizar (al nivel de una carrera de “Postgrado”) los conocimientos recibidos por los profesionales en sus cursos de “grado” y, en especial, marcarles las nuevas tendencias de la Ciencia del Derecho Procesal respecto de estas instituciones fundamentales.

Obviamente, el análisis científico, legislativo, doctrinario y jurisprudencial respectivo les brindará habilidades inmediatamente aplicables en sus labores profesionales diarias (sea como abogados litigantes o como jueces, funcionarios o empleados judiciales).

También se promoverá la discusión académica de estos temas fundamentales en el Derecho Procesal moderno.

Actividades académicas previstas.

Se prevén de tres tipos:

- ✓ *Actividades académicas en aula:* Fundamentalmente en las 6 horas cátedra de los días viernes los profesores estables e invitados desarrollarán clases magistrales (utilizando para ello las distintas técnicas disponibles, v.gr. power point, filminas y otros recursos auxiliares). A tales efectos, el Director Académico y el Coordinador Académico instruirán a los mismos para que se desarrollen exposiciones teórico-prácticas que contengan ineludiblemente



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

las variantes legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales “actualizadas” de cada tema que se aborde. Los profesores trabajarán también en las modalidades de talleres y seminarios.

- ✓ Los días sábados, en jornadas de 3,30 horas, podrá utilizarse en ocasiones la misma modalidad que las clases previstas para los días viernes pero, fundamental y principalmente, se destinarán a actividades “prácticas” que, alternativa o concurrentemente, transitará por las modalidades de talleres, trabajos prácticos grupales o individuales, seminarios, método de casos, discusión jurisprudencial aplicada, etc.
- ✓ *Actividades académicas complementarias:* Los alumnos recibirán material impreso atinente a los contenidos de la Sección (tanto de doctrina como de jurisprudencia) respecto de los cuales deberán efectuar -además de su lectura- otras actividades que indicarán los Docentes responsables de la Sección -v.gr. “informes de lectura”, síntesis, sinopsis u otros trabajos prácticos- (2 horas).
- ✓ Asimismo, con un mínimo de un evento en cada semestre (3 horas), se garantizará el acceso y se integrará como calendario de clases, la asistencia y participación en los Encuentros, Jornadas, Cursos Especiales y Paneles, nacionales o provinciales que, vinculados al Derecho Procesal, se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Evaluación:

Ver punto “Estructura general de la Carrera”.

Bibliografía:

Incluida en el Anexo I.

Asimismo, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.

Sección 2

Teoría General del Derecho Procesal

Segunda Parte (Actos Procesales, Problemática relacionada con la etapa de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

constitución de la litis, cuestiones vinculadas con el desarrollo de la instancia, dinámica procesal)

Contenido:

Los actos procesales. Actos Jurídicos. Teoría general de los actos procesales. Estructura. Requisitos. Actos procesales de postulación. Debida confección del escrito de demanda. El proceso con pluralidad de pretensiones. Las demandas “especiales”. Acumulación de pretensiones y de procesos. Fundamentos y requisitos. Significado del “no dar curso a la demanda”. Improponibilidad objetiva de la pretensión. La denuncia civil. Efectos de la presentación de la demanda. La contestación de la demanda: contenido y requisitos. Defensas y excepciones. Admisión o negación de los hechos. Reconocimiento o desconocimiento de los documentos. El silencio. La contestación de demanda a la expectativa. La defensa de falta de acción. La exceptio plurium litisconsortium. La excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda. La excepción de pago parcial en el juicio ejecutivo. Consideraciones generales sobre la estructura del juicio ejecutivo. La litiscontestatio. Cuestiones de puro derecho. Reconvención. Rebeldía. Potestad saneadora del juez. Efectos de la contestación de la demanda. Impedimentos procesales (de previo y especial pronunciamiento).

Actos procesales de comunicación e instrumentación. El Proceso Digitalizado y el Proceso Electrónico, modalidades, pautas de instrumentación, notificaciones, escritos y resoluciones, Implementación en el ámbito nacional y de las distintas provincias argentinas.

Incidentes. Régimen general. Macro incidentes, mini incidentes, subincidentes. Trámite. Efectos. Consideraciones sobre el incidente de arraigo. Consideraciones sobre la declaratoria de pobreza o beneficio de litigar sin gastos.

Nulidades procesales. Presupuestos y principios procesales que rigen la invalidez de los actos procesales. Por vicios extrínsecos o formales: concepto, presupuestos. Efectos. Llamamiento de autos “superfluo” y llamamiento de autos “ficto”. Efectos preclusivos del llamamiento de autos. Nulidades absolutas. Inexistencia. Por vicios intrínsecos o sustanciales: recurso de revisión, acción autónoma de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, acción autónoma de nulidad írrita. Jurisprudencia nacional y provincial.

5. *Medios anormales de terminación del proceso:* desistimiento del derecho y del proceso, allanamiento, transacción, conciliación, caducidad de instancia. Sustracción de la materia. Costas.

6. *Régimen general de la imposición de costas.* Principios y regulación en los distintos ordenamientos procesales. Honorarios profesionales.

Objetivos:

1. Se abordarán los contenidos disciplinares relativos a los “actos procesales” en general y, en particular, se estudiarán los más relevantes en el proceso, esto es, los de postulación, la contestación de la demanda, las resoluciones judiciales, etc.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Capítulo y dedicación especial merecerán las nulidades procesales por vicios extrínsecos e intrínsecos de los actos procesales así como los problemas del “silencio” en el proceso civil, los plazos procesales, las vistas y traslados, etc.

Las situaciones jurídicas procesales subjetivas serán objeto de principal dedicación, y, finalmente, se estudiarán críticamente los diversos procesos y sus trámites, analizando también los llamados “medios anormales de terminación de los procesos”.

2. En síntesis, en esta Sección los objetivos perseguidos son los de actualizar y profundizar los conocimientos recibidos por los profesionales en sus cursos de “grado” y, en especial, marcarles las nuevas tendencias de la Ciencia del Derecho Procesal respecto de éstas instituciones fundamentales.

Obviamente, el análisis científico, legislativo, doctrinario y jurisprudencial respectivo les brindará habilidades inmediatamente aplicables en sus labores profesionales diarias (sea como abogados litigantes o como jueces, funcionarios o empleados judiciales).

También se promoverá la discusión académica de estos temas fundamentales en el Derecho Procesal moderno.

Actividades académicas previstas.

Se prevén de tres tipos:

- ✓ *Actividades académicas en aula:* Fundamentalmente en las 6 horas cátedra de los días viernes los profesores estables e invitados desarrollarán clases magistrales (utilizando para ello las distintas técnicas disponibles, v.gr. power point, filminas y otros recursos auxiliares). A tales efectos, el Director Académico y el Coordinador Académico instruirán a los mismos para que se desarrollen exposiciones teórico-prácticas que contengan ineludiblemente las variantes legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales “actualizadas” de cada tema que se aborde. Los profesores trabajarán también en las modalidades de talleres y seminarios.
- ✓ Los días sábados, en jornadas de 3,30 horas, podrá utilizarse en ocasiones la misma modalidad que las clases previstas para los días viernes pero, fundamental y principalmente, se destinarán a actividades “prácticas” que, alternativa o concurrentemente, transitará por las modalidades de talleres, trabajos prácticos grupales o individuales, seminarios, método de casos, discusión jurisprudencial aplicada, etc.
- ✓ *Actividades académicas complementarias:* Los alumnos recibirán material impreso atinente a los contenidos de la Sección (tanto de doctrina como de jurisprudencia) respecto de los cuales deberán efectuar -además de su lectura- otras actividades que indicarán los Docentes responsables de la Sección -v.gr. “informes de lectura”, síntesis, sinopsis u otros trabajos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

prácticos- (2 horas).

- ✓ Asimismo, con un mínimo de un evento en cada semestre (5 horas), se garantizará el acceso y se integrará como calendario de clases, la asistencia y participación en los Encuentros, Jornadas, Cursos Especiales y Paneles, nacionales o provinciales que, vinculados al Derecho Procesal, se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Evaluación:

Ver punto “Estructura general de la Carrera”.

Bibliografía:

Incluida en el Anexo I.

Asimismo, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.

Sección 3

TUTELAS DIFERENCIADAS (Análisis de Instituciones que contribuyen a la eficacia del proceso civil)

Contenido:

1. *Teoría general de las tutelas diferenciadas*: Ubicación y marco conceptual de las tutelas diferenciadas. La tutela judicial continua y efectiva. Fundamentos. Diversas técnicas: tutela cautelar, tutela inhibitoria (preventiva), tutela resarcitoria, tutela de remoción de ilícito, tutela anticipada, etc.. Tutela de urgencia y Tutela de evidencia. Los denominados procesos urgentes. Las medidas autosatisfactivas. Las sentencias anticipadas. El proceso monitorio. La acción preventiva. El mandato preventivo.
2. *La tutela cautelar clásica*: medidas cautelares típicas y atípicas. Concepto, fundamentos, fines, presupuestos, caracteres, modalidades, etc.. La medida cautelar genérica. Límites de la pretensión cautelar y su vinculación con la pretensión sustancial. Caducidad. Responsabilidad por abuso. Procedimiento cautelar. Doble instancia. Embargos (preventivo, ejecutivo, etc.). Secuestro judicial. Inhibición general. Anotación de litis. Prohibición de Innovar. Protección de personas como medida cautelar. El despacho de medidas cautelares en el juicio de amparo y en los procesos de familia.
3. *La tutela cautelar moderna*: La medida cautelar sustanciada previamente. Función precautelar. La medida cautelar innovativa. Presupuestos. Jurisprudencia



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

nacional. La cautela material. Las cautelas “coincidentes”. Las cautelares positivas. Las medidas “sub-cautelares”. Jurisprudencia nacional y extranjera. Las medidas “anticautelares”.

4. *Las tutelas compulsivas*: Aplicabilidad de “astreintes”. La “medida conminatoria”.

Objetivos:

1. La temática de esta sección es la más moderna del Derecho Procesal y, por tanto, en lugar de actualizar conceptos, en realidad, se brindará a los alumnos una nueva perspectiva de análisis: la de las “tutelas jurídicas diferenciadas”.

En particular, se analizarán las tutela cautelar (clásica y moderna), la inhibitoria, la resarcitoria, la de remoción de ilícito, la tutela anticipada y las medidas autosatisfactivas. Mención especial tendrán los procesos urgentes, la acción preventiva y el mandato preventivo.

Finalmente, un capítulo especial merecerán las “tutelas compulsivas”.

2. En síntesis, en esta Sección los objetivos perseguidos son los de actualizar y profundizar (al nivel de una carrera de “Postgrado”) los conocimientos recibidos por los profesionales en sus cursos de “grado” y, en especial, marcarles las nuevas tendencias de la Ciencia del Derecho Procesal respecto de éstas instituciones fundamentales.

Obviamente, el análisis científico, legislativo, doctrinario y jurisprudencial respectivo les brindará habilidades inmediatamente aplicables en sus labores profesionales diarias (sea como abogados litigantes o como jueces, funcionarios o empleados judiciales).

También se promoverá la discusión académica de estos temas fundamentales en el Derecho Procesal moderno.

Actividades académicas previstas.

Se prevén de tres tipos:

- ✓ *Actividades académicas en aula*: Fundamentalmente en las 6 horas cátedra de los días viernes los profesores estables e invitados desarrollarán clases magistrales (utilizando para ello las distintas técnicas disponibles, v.gr. power point, filminas y otros recursos auxiliares). A tales efectos, el Director Académico y el Coordinador Académico instruirán a los mismos para que se desarrollen exposiciones teórico-prácticas que contengan ineludiblemente las variantes legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales “actualizadas” de cada tema que se aborde. Los profesores trabajarán también en las modalidades de talleres y seminarios.
- ✓ Los días sábados, en jornadas de 3,30 horas, podrá utilizarse en ocasiones la misma modalidad que las clases previstas para los días viernes pero, fundamental y principalmente, se destinarán a actividades “prácticas” que, alternativa o concurrentemente, transitará por las modalidades de talleres,



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

trabajos prácticos grupales o individuales, seminarios, método de casos, discusión jurisprudencial aplicada, etc.

- ✓ *Actividades académicas complementarias:* Los alumnos recibirán material impreso atinente a los contenidos de la Sección (tanto de doctrina como de jurisprudencia) respecto de los cuales deberán efectuar -además de su lectura- otras actividades que indicarán los Docentes responsables de la Sección -v.gr. “informes de lectura”, síntesis, sinopsis u otros trabajos prácticos- (2 horas).
- ✓ Asimismo, con un mínimo de un evento en cada semestre (5 horas), se garantizará el acceso y se integrará como calendario de clases, la asistencia y participación en los Encuentros, Jornadas, Cursos Especiales y Paneles, nacionales o provinciales que, vinculados al Derecho Procesal, se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Evaluación:

Ver punto “Estructura general de la Carrera”.

Bibliografía:

Incluida en el Anexo I.

Asimismo, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.

Sección 4

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS

Contenido:

1. Introducción general.
2. Resultados de los procesos de producción de conocimiento: monografía, ensayo, investigación. Sus componentes.
3. La situación problemática en la producción de una monografía o de un ensayo.
4. Las preguntas a las que se intenta responder: su importancia en todo proceso de producción de conocimiento. Preguntas generales y desagregadas.
5. Los tipos de conocimiento de una monografía o de un ensayo (describir, comparar) y su utilidad o aplicación esperada.
6. El cierre del campo: unidad de análisis, universo, selección de casos, dimensión temporal, fuentes de información, unidades informantes.
7. El dato y la información.
8. La organización de la información.
9. La estructura de un



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

proyecto de monografía o de ensayo.

Objetivos:

Se procura que los alumnos de la carrera conozcan los instrumentos básicos de la metodología de la investigación en las Ciencias Sociales y, en particular, en las Ciencias Jurídicas.

Asimismo que, en lo que respecta a la Ciencia del Derecho Procesal que aprendan a investigar con el objetivo de elaborar monografías, tesinas y tesis.

Tales habilidades les servirán no solo para su actividad profesional en particular (sean abogados litigantes o integrantes del poder judicial en cualesquiera de sus estamentos) sino también, para la docencia y, por supuesto, para la publicación de sus ideas a través de artículos de doctrina, libros, etc.

Actividades académicas previstas.

Se procurará trabajar con la modalidad de taller.

En los encuentros presenciales se expondrán los componentes de un proceso de producción de conocimiento tendientes a la elaboración de una monografía. En el primer encuentro se solicitará a los asistentes que enuncien el o los temas sobre los que piensan trabajar en su monografía de experimentación. Posteriormente, en los restantes encuentros, se solicitará a los asistentes que desarrollen, sobre el tema al que dedicarán su monografía, los componentes presentados en el primer encuentro. Las producciones serán objeto de devolución por parte del docente responsable.

Evaluación:

Consistirá en la elaboración de un proyecto de trabajo para la realización de la monografía.

Bibliografía:

Incluida en el Anexo I.

Asimismo, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.

Sección 5

TEORÍA GENERAL DE LA PRUEBA (DERECHO PROBATORIO)

Contenido:

1. *Derecho Probatorio*. Teoría General. Prueba y Verdad. Régimen procesal y régimen sustancial de la prueba. Objeto de la prueba: hechos y derecho. Hechos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

exentos de prueba. La prueba del derecho: derecho interno y derecho extranjero. *lura novit curiae*. Actividad oficiosa del órgano jurisdiccional. Audiencia Preliminar o de proveído de pruebas, facultad jurisdiccional de saneamiento y fijación de la controversia. Instrumentación de la audiencia preliminar en los distintos códigos argentinos y del extranjero. Nociones de admisibilidad, pertinencia, procedencia, atendibilidad y maliciosidad de la prueba. Fuentes y medios de prueba. Criterios de disponibilidad y facilidad de acceso de las fuentes de prueba. La conducta de las partes como base de la convicción. Carga de la prueba: concepto, concepciones tradicionales y modernas. La teoría de las cargas probatorias dinámicas. El principio de colaboración en el proceso. Facultades del juez en relación a la prueba. Las medidas para mejor proveer. Adquisición de la prueba. La actividad del juez en materia de derecho probatorio: las audiencias y el principio de inmediación. Saneamiento. Prueba innecesaria. Apreciación de la prueba: sistemas. Reglas de la sana crítica. Las máximas de la experiencia. Apreciación conjunta de la prueba en materia civil. La prueba compuesta. La prueba de intercadencia. Las pruebas leviores.

2. *Procedimiento probatorio*. Modalidades en el ofrecimiento de la prueba. Aseguramiento de pruebas y prueba anticipada. Recepción de la prueba. El caso del reconcimimiento judicial. El auxilio judicial nacional e internacional. Plazos de prueba. El régimen legal en los códigos procesales: cómputo, suspensión, interrupción, ampliación, etc. Forma de la prueba: fijación y concentración de las audiencias. Formación de cuadernos de prueba. Expedientes judiciales ofrecidos como prueba. Prueba trasladada. Prueba a producirse fuera de la jurisdicción del tribunal. La carga de las partes para urgir la producción de las pruebas: negligencia y caducidad de las pruebas, diferencias subjetivas, objetivas y de sustanciación. Inimpugnabilidad o inapelabilidad de las resoluciones sobre admisibilidad, denegación y sustanciación de las pruebas. Replanteo de pruebas: fundamentación y oportunidad. La prueba y la inviolabilidad de la defensa en juicio: arbitrariedad.

3. *Los distintos medios de prueba en particular*:

3.1. *Prueba documental*. Documento: concepto y clasificación. Normas sustanciales y procesales. Agregación. Ofrecimiento y exhibición de la prueba documental, en poder de las partes o de terceros. Armonización de los principios procesales en juego. Comprobación de documentos privados y particulares: cotejo, documentos indubitados, cuerpo de escritura. Instrumentos públicos y privados: especies. Valor probatorio. Redargución de falsedad: hipótesis, cargas y procedimiento. Valor probatorio de los medios de comunicación documentados: Correspondencia privada: cartas entre partes y dirigidas a terceros. Telegramas simples y colacionados. Grabaciones telefónicas y fonoelectricas. El documento electrónico. Prueba informática, la web y las redes sociales. Valor probatorio de los libros de comercio. Valor de las pruebas obtenidas contra garantías que consagran las Constituciones.

3.2. *Prueba confesional*. Confesión: Concepto. Objeto sobre el que debe versar.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Diferencias y analogías con el silencio y el reconocimiento. Clases de confesión: judicial y extrajudicial, Espontánea y provocada, expresa y ficta, simple, calificada y compleja; divisible e indivisible. Absolución de posiciones: oportunidad, según el proceso, en que se ponen. ¿Quiénes tienen la carga de confesar? Elección del absolvente. Pliego de posiciones: forma y contenido de las posiciones y absoluciones. Potestades del juez según los códigos procesales. Interrogatorio de partes y oficio. Imposibilidad que se susciten incidentes. Formas de citación del absolvente: Domicilio según se litigue por derecho propio o por representante. Carga de comparecer del absolvente y de contestar: efectos de la incomparecencia o de la negativa a responder: requisitos. Absolvente domiciliado a más de 300 km. del juzgado. Enfermedad del declarante. Audiencia de absolución: Presentación del pliego. Potestades deberes del juez. Absolución por informes. Valor probatorio: confesión expresa: principios y excepciones. Confesión ficta: oportunidad de su declaración. Confesión extrajudicial: medios de probarla y efectos.

Declaración de parte. Modalidades instrumentación, efectos, valor probatorio. Ordenamientos procesales que la han incorporado. Coincidencias y semejanzas con la prueba confesional.

3.3. *Prueba testimonial.* El testigo: concepto. Sujetos. Objeto. Requisitos. Analogías y diferencias con otros medios probatorios. Admisibilidad de la prueba testimonial y admisibilidad del testigo. Testigos excluidos: oposición. Número de testigos en los Códigos Procesales. Facultades del juez. Ofrecimiento de la prueba de testigos. Forma de citación. Cargas del oferente cuando la recepción de la prueba se comisiona a otro juez.. Facultades de las partes para que los testigos, prescindiendo de su domicilio, declaren ante el juez del proceso. Prueba testimonial de oficio. Obligaciones del testigo: comparecer, declarar, decir verdad. Sanciones. Excusación de declarar: el secreto profesional. Examen del testigo: juramento. Interrogatorio preliminar. Formas de las preguntas y de las respuestas. Permanencia de los testigos. Careos. Caducidad de la prueba de testigos. Valoración de la prueba testimonial. El testigo único. El testigo necesario. Idoneidad de los testigos: supresión del incidente de tachas.

3.4. *Prueba pericial.* La prueba pericial: concepto y finalidad. Analogía y diferencias con otro medio de prueba. El perito: requisitos, idoneidad, elección, nombramiento y aceptación del cargo. Recusación. Derechos y obligaciones. Adelanto de gastos. Responsabilidad y remoción. Consultores técnicos: designación. Reemplazo. Actuación. Honorarios y costas. Informes de científicos y técnicos de instituciones especializadas: procedencia. Ofrecimiento de la prueba y cargas. Declaración de admisibilidad. Designación de los peritos: número según los códigos procesales. Puntos de pericia: derecho de la parte contraria. Potestades del juez. Incidencia sobre las costas. Prueba pericial de oficio. Forma de practicar la pericia: derecho de las partes. El dictamen: recaudos y contenido. Informe de los consultores técnicos. Pedido de explicaciones a los peritos. Impugnación del dictamen. Nulidad. Poder del juez para ordenar medidas complementarias. Caducidad de la prueba de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

peritos. Valor probatorio del dictamen pericial. Cuerpo Oficial de peritos.

3.5. *Otros medios de prueba.* Prueba de informes: Concepto. Analogías y diferencias con otros medios de prueba. Admisibilidad de la prueba por informes: presupuestos. Sujetos informantes: el deber de informar. Límites. Objeto del informe. Atribuciones de los letrados. Recaudos y plazos para la contestación. Retardo. Compensación. Caducidad. Impugnación por falsedad. Reconocimiento judicial: concepto. Caracteres. Medidas admisibles. Forma de practicar la diligencia. Principio de inmediación: traslado del juez. Constitucionalidad. Anticipo de gastos. Negligencia en la prueba. Presunciones: concepto. Controversia acerca de si son o no medios de prueba. Clases. Indicios: necesidad de pluralidad. Valor probatorio. Medios de prueba no legislados.

Objetivos:

1. El Derecho Probatorio ha sufrido una renovada atención de los teóricos del Derecho Procesal a la luz de la insuficiencia de resultados del proceso civil en general en el mundo contemporáneo. De tal forma, se ha actualizado la visión de la tradicional relación entre prueba y verdad, se discute actualmente cuál es la función de la prueba en el proceso civil (fundamentalmente en relación al papel del juez) y, los sistemas de apreciación de la prueba producida. El procedimiento probatorio también se torna complicado y los distintos medios de prueba en particular son objeto de permanentes discusiones en la praxis judicial.

De tal forma, este capítulo esencial en la Teoría General del Derecho Procesal se torna de indispensable atención en la Carrera, no solo desde su renovado contenido teórico sino, fundamentalmente, atendiendo a sus virtualidades prácticas ineludibles.

2. En síntesis, en esta Sección los objetivos perseguidos son los de actualizar y profundizar (al nivel de una carrera de "Postgrado") los conocimientos recibidos por los profesionales en sus cursos de "grado" y, en especial, marcarles las nuevas tendencias de la Ciencia del Derecho Procesal respecto de éstas instituciones fundamentales.

Obviamente, el análisis científico, legislativo, doctrinario y jurisprudencial respectivo les brindará habilidades inmediatamente aplicables en sus labores profesionales diarias (sea como abogados litigantes o como jueces, funcionarios o empleados judiciales).

También se promoverá la discusión académica de estos temas fundamentales en el Derecho Procesal moderno.

Actividades académicas previstas.

Se prevén de tres tipos:

- ✓ *Actividades académicas en aula:* Fundamentalmente en las 6 horas cátedra de los días viernes los profesores estables e invitados desarrollarán clases



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

magistrales (utilizando para ello las distintas técnicas disponibles, v.gr. power point, filminas y otros recursos auxiliares). A tales efectos, el Director Académico y el Coordinador Académico instruirán a los mismos para que se desarrollen exposiciones teórico-prácticas que contengan ineludiblemente las variantes legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales “actualizadas” de cada tema que se aborde. Los profesores trabajarán también en las modalidades de talleres y seminarios.

- ✓ Los días sábados, en jornadas de 3,30 horas, podrá utilizarse en ocasiones la misma modalidad que las clases previstas para los días viernes pero, fundamental y principalmente, se destinarán a actividades “prácticas” que, alternativa o concurrentemente, transitará por las modalidades de talleres, trabajos prácticos grupales o individuales, seminarios, método de casos, discusión jurisprudencial aplicada, etc.
- ✓ *Actividades académicas complementarias*: Los alumnos recibirán material impreso atinente a los contenidos de la Sección (tanto de doctrina como de jurisprudencia) respecto de los cuales deberán efectuar -además de su lectura- otras actividades que indicarán los Docentes responsables de la Sección -v.gr. “informes de lectura”, síntesis, sinopsis u otros trabajos prácticos- (2 horas).
- ✓ Asimismo, con un mínimo de un evento en cada semestre (5 horas), se garantizará el acceso y se integrará como calendario de clases, la asistencia y participación en los Encuentros, Jornadas, Cursos Especiales y Paneles, nacionales o provinciales que, vinculados al Derecho Procesal, se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Evaluación:

Ver punto “Estructura general de la Carrera”.

Bibliografía:

Incluida en el Anexo I.

Asimismo, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.

Sección 6

TEORÍA GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (RECURSOS)

Contenido:



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

1. Teoría General De Los Recursos. El derecho al recurso en la C.N. y en la C.A.D.H. Recursos. Concepto. Fundamentos. Caracteres. La resolución sujeta a recurso, su naturaleza. Recursos e incidentes, diferencias. Principios generales. Clasificaciones de los recursos: remedios y recursos, principales e incidentales, recursos ordinarios y extraordinarios. Presupuestos de los recursos: vicios o error. Forma de atacarlos. Legitimación: quiénes pueden impugnar un fallo. Legitimación de las partes y de terceros. Personalidad de las vías recursivas. El plazo para recurrir: suspensión e interrupción. Efectos de los recursos: el llamado efecto devolutivo. El efecto suspensivo. El efecto diferido. Trámite. Imposibilidad de empeorar la situación del recurrente: la prohibición de la *reformatio in peius*. Fundamento. El recurso indiferente.

2. Recursos Ordinarios. 2.1. *Recurso de Reposición.* 1- Concepto. Admisibilidad: plazo y forma Resoluciones recurribles. Requisitos. Paralelismo con el incidente de nulidad. El recurso de reposición con “apelación en subsidio”. 2- Trámite, legitimación, forma, plazo de interposición. Efectos. Substanciación. 3- Recurso de reposición “in extremis”. 2.2. *Recurso De Aclaratoria.* 1- Concepto. Naturaleza jurídica. Requisitos. Causas de Aclaratoria; corrección de errores materiales, aclaración conceptos oscuros y subsanación de omisiones. Aclaratoria de oficio: motivos, límites. 2- Trámite, legitimación, forma, plazo de interposición. Efectos. Substanciación. 2.3. *Recurso de Rescisión.* 2.4. *Recurso de Apelación.* 1- Concepto. Resoluciones recurribles. Requisitos. Agravio. Modo libre y en relación. Efectos suspensivo y devolutivo. 2- Interposición del recurso. Legitimación, plazo, forma, concesión. Revocación en cuanto al modo y efecto. 3- Trámite en la Alzada. Facultades del Tribunal. Trámite del modo libre. Del modo en relación. 4- Apelación subsidiaria de la reposición. 5- Apelación por adhesión. Regulación. Oportunidad y trámite. 6- Denegatoria del recurso de apelación. El recurso directo. La queja por apelación denegada. 2.5. *Recurso de Nulidad.* 1- Concepto. Procedencia. Relación con el recurso de apelación: absorción de la invalidación por la impugnación.

3. Los Recursos Extraordinarios. 3.1. *Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad Provincial.* 1- Concepto. Naturaleza jurídica. 2- Etapa prerecursiva: la cuestión constitucional, planteo. Excepciones. 3- Admisibilidad. Sentencias definitivas. autos interlocutorios. 4- Procedencia. Contradicción con la norma constitucional. Validez normativa. La propia competencia de la Corte. Restricción o negación de los Derecho Garantías. Arbitrariedad, gravedad institucional. Los supuestos de improcedencia. 5- Trámite, legitimación, plazo, forma. Agravio. Substanciación. Juicio de admisibilidad. Concesión del recurso. Efecto. Trámite en la Corte. Sentencia. 6- La denegatoria del recurso y queja. Fundabilidad de la queja. Trámite. 3.2. *Recurso Extraordinario Federal.* 1- Concepto. Naturaleza jurídica. 2- Etapa prerecursiva. El planteo de la cuestión federal. 3- Admisibilidad. Sentencia definitiva. Agravio irreparable. Agotamiento de las instancias ordinarias y extraordinarias provinciales. 4- Procedencia. El art. 14 de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

la ley 48. Arbitrariedad. Gravedad Institucional, privación de justicia. 5- Trámite. Legitimación, plazo, forma, Agravio. Substanciación. Juicio de admisibilidad. Concesión del recurso. Efectos. Trámite en la Corte. Sentencia. 6- La denegatoria del recurso y la queja. Fundabilidad de la queja. Trámite. 3.3. *El recurso de apelación extraordinario en los Tribunales Colegiados de juicio oral.* 3.4.- *Recurso de inaplicabilidad de ley.* 3.5. *Situaciones especiales.* Per saltum, principio de oportunidad, certiorari.

Objetivos:

1. La crítica de las resoluciones judiciales, ejercitada a través de los medios de impugnación, luce hoy con una singular relevancia a la luz de la Teoría de la Argumentación Jurídica.

Por otra parte, también influye en el panorama de los recursos, la moderna visión desde la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Ello así, brindando a los estudiantes herramientas conceptuales nuevas, éstos podrán hacer rendir a los recursos y remedios procesales, un resultado más apto en la búsqueda de la regularidad y justicia de las decisiones judiciales.

2. En síntesis, en esta Sección los objetivos perseguidos son los de actualizar y profundizar (al nivel de una carrera de "Postgrado") los conocimientos recibidos por los profesionales en sus cursos de "grado" y, en especial, marcarles las nuevas tendencias de la Ciencia del Derecho Procesal respecto de éstas instituciones fundamentales.

Obviamente, el análisis científico, legislativo, doctrinario y jurisprudencial respectivo les brindará habilidades inmediatamente aplicables en sus labores profesionales diarias (sea como abogados litigantes o como jueces, funcionarios o empleados judiciales).

También se promoverá la discusión académica de estos temas fundamentales en el Derecho Procesal moderno.

Actividades académicas previstas.

Se prevén de tres tipos:

- ✓ *Actividades académicas en aula:* Fundamentalmente en las 6 horas cátedra de los días viernes los profesores estables e invitados desarrollarán clases magistrales (utilizando para ello las distintas técnicas disponibles, v.gr. power point, filminas y otros recursos auxiliares). A tales efectos, el Director Académico y el Coordinador Académico instruirán a los mismos para que se desarrollen exposiciones teórico-prácticas que contengan ineludiblemente las variantes legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales "actualizadas" de cada tema que se aborde. Los profesores trabajarán también en las modalidades de talleres y seminarios.
- ✓ Los días sábados, en jornadas de 3,30 horas, podrá utilizarse en ocasiones



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

la misma modalidad que las clases previstas para los días viernes pero, fundamental y principalmente, se destinarán a actividades “prácticas” que, alternativa o concurrentemente, transitará por las modalidades de talleres, trabajos prácticos grupales o individuales, seminarios, método de casos, discusión jurisprudencial aplicada, etc.

- ✓ *Actividades académicas complementarias:* Los alumnos recibirán material impreso atinente a los contenidos de la Sección (tanto de doctrina como de jurisprudencia) respecto de los cuales deberán efectuar -además de su lectura- otras actividades que indicarán los Docentes responsables de la Sección –v.gr. “informes de lectura”, síntesis, sinopsis u otros trabajos prácticos- (2 horas).
- ✓ Asimismo, con un mínimo de un evento en cada semestre (5 horas), se garantizará el acceso y se integrará como calendario de clases, la asistencia y participación en los Encuentros, Jornadas, Cursos Especiales y Paneles, nacionales o provinciales que, vinculados al Derecho Procesal, se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Evaluación:

Ver punto “Estructura general de la Carrera”.

Bibliografía:

Incluida en el Anexo I.

Asimismo, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.

Sección 7

PROCESOS ESPECIALES

Contenido:

1. *Procesos de Ejecución.* 1.1. *Teoría general de la ejecución y ejecución de sentencia:* Teoría general de la ejecución procesal forzada. Antecedentes históricos. Cumplimiento de los mandatos judiciales: medios. Títulos ejecutivos y ejecutorios. El embargo ejecutivo y ejecutorio. Ejecución de sentencias y laudos. Resoluciones y títulos ejecutables: competencia, procedimiento. Cumplimiento de la sentencia: Condena a pagar sumas de dinero líquidas o a entregar cosas fungibles o no fungibles. Condena a hacer. Condena a escriturar. Condena a no hacer. Liquidaciones en casos especiales. Ejecución de sentencias extranjeras: Eficacia



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

de la sentencia extranjera. Ejecutoriedad: exequátur, requisitos. 1.2. *Proceso ejecutivo*. Antecedentes históricos. Opción por el proceso de conocimiento. Diferencias y semejanzas con el proceso de conocimiento. Comparación entre el proceso ejecutivo y el proceso monitorio. Estructura. Admisión del proceso ejecutivo. Caracteres del proceso ejecutivo. Requisito y cargas. Títulos ejecutivos: enumeración legal. Preparación del proceso ejecutivo: supuestos, procedimiento. Teoría de la individualización: la demanda ejecutiva, requisitos y cargas. Actos procesales irrenunciables. Actuación de oficio. Intimación de pago, embargo y citación de remate. Oportunidad de intervención del demandado en el procedimiento: excepciones admisibles, carácter limitativo de las excepciones. Nulidad de la ejecución: supuestos. Sentencia de remate. Recursos: ¿cuándo son admisibles? Cumplimiento anticipado y fianza. Subasta pública: el martillero: designación, remoción, comisión. Anticipo de fondos. Disposiciones comunes a las subastas: edictos, propaganda. Subasta progresiva. Posturas bajo sobre. Compra en comisión. Subasta de cosas muebles o semovientes: reglas a observar. Entrega de bienes. Subasta de inmuebles. Requisitos: Acreditación del dominio. Constatación del estado de desocupación. Deudas fiscales. Base. Comprador: deberes y facultades. Nuevas subastas. Perfeccionamiento de la venta. Escrituración. Levantamiento de medidas precautorias. Desocupación de inmuebles. Nulidad de la subasta. Finalización del proceso ejecutivo: liquidación definitiva, pago: situación de acreedores preferentes o privilegiados. Sobreseimiento del proceso ejecutivo: régimen legal. Proceso ordinario posterior: admisibilidad. Validez de las cuestiones debatidas en el procedimiento originario. Las nociones: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. 1.3. *Ejecuciones especiales*. Ejecución hipotecaria: Excepciones admisibles. Informes sobre condiciones del inmueble hipotecado. El tercer poseedor. Normas sustanciales y procesales. La ejecución hipotecaria extrajudicial en la ley 24.441. Ejecución de prenda con registro. El título ejecutivo prendario. Régimen legal: excepciones admisibles. La ejecución directa o privada. Ejecución de prenda civil. Ejecución comercial. La restitución del bien según la ley 25.248. El leasing. Ejecución fiscal. Procedencia. Procedimiento: excepciones admisibles. Títulos asimilados. 1.3.1. *Proceso monitorio*.

2. *Procesos constitucionales*. 2.1. *Amparo*. Orígenes. Casos: "Siri" (C.S.N.1957) y "Kot" (1958). La ley 19.686 y el amparo por actos de particulares regulado. La reforma constitucional de 1994 y sus efectos sobre la legislación. El amparo colectivo. Proyecto de Código Modelo del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. 2.2. *Acción de inconstitucionalidad*. 2.3. *Hábeas Data*. *Procedimiento*. *Efectos*. 2.4. *Intereses difusos*, Ley 10.000.

3. *Los procesos del derecho de familia*. 3.1. *Los procesos referidos a la capacidad de las personas*.

4. *El proceso laboral*.

5. *El proceso de daños*



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

6. *El proceso contencioso administrativo*

7. *El proceso colectivo*. Regulación. Estado doctrinario y jurisprudencial. La acción de clases.

8. *Procesos especiales patrimoniales. Desalojo de fincas urbanas*: régimen sustancial y procesal: Competencia, presupuesto de admisibilidad en la causal de falta de pago, legitimación activa y pasiva, integración de la litis, subinquilinos, supuestos del precario tenedor y del intruso: la alegación defensiva a propósito de la posesión, notificación de la demanda: deberes del notificador. *Desalojo de fincas rurales. El proceso de usucapión*: régimen sustancial y procesal: presupuesto de admisibilidad. Partes: intervención posible del Defensor de Ausentes. La prueba: la atendibilidad de la prueba testifical. Sentencia: efectos. Interdictos y acciones posesorias: teorías. Interdictos: clases. Caducidad, medidas cautelares, objeto de la prueba, casos de posibilidad de modificación y ampliación de la demanda. Sentencia: alcance respecto de su autoridad y eficacia. *Acciones posesorias*: procedimiento.

9. *El proceso sucesorio*.

10. *Procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.

Objetivos:

1. Los procesos de ejecución traen aparejados problemas de orden teórico y práctico. Analizar su funcionamiento se torna imperativo para descifrar su particular mecánica y, desde luego, para aplicar la técnica correcta en cada caso concreto. Particular atención merece el estudio de los títulos ejecutivos y ejecutorios, las excepciones y defensas admisibles, los distintos trámites en particular y la jurisprudencia actualizada de la materia.

No menor importancia puede adjudicarse a que el alumno acceda a la versión actualizada de “otros procesos” como los constitucionales (v.gr. amparo, hábeas data, acción de inconstitucionalidad), el laboral, el de daños, el contencioso-administrativo, el sucesorio, etc.

Este panorama “globalizador” le permitirá advertir la constante de ciertas y fundamentales instituciones del Derecho Procesal en todos los procesos citados, así como también, diferenciar ciertos aspectos particulares que hacen de cada uno de dichos “tipos” una especie singular del género.

2. En síntesis, en esta Sección los objetivos perseguidos son los de actualizar y profundizar (al nivel de una carrera de “Postgrado”) los conocimientos recibidos por los profesionales en sus cursos de “grado” y, en especial, marcarles las nuevas tendencias de la Ciencia del Derecho Procesal respecto de éstas instituciones fundamentales.

Obviamente, el análisis científico, legislativo, doctrinario y jurisprudencial respectivo les brindará habilidades inmediatamente aplicables en sus labores profesionales diarias (sea como abogados litigantes o como jueces, funcionarios o empleados judiciales).



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

También se promoverá la discusión académica de estos temas fundamentales en el Derecho Procesal moderno.

Actividades académicas previstas.

Se prevén de tres tipos:

- ✓ *Actividades académicas en aula:* Fundamentalmente en las 6 horas cátedra de los días viernes los profesores estables e invitados desarrollarán clases magistrales (utilizando para ello las distintas técnicas disponibles, v.gr. power point, filminas y otros recursos auxiliares). A tales efectos, el Director Académico y el Coordinador Académico instruirán a los mismos para que se desarrollen exposiciones teórico-prácticas que contengan ineludiblemente las variantes legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales “actualizadas” de cada tema que se aborde. Los profesores trabajarán también en las modalidades de talleres y seminarios.
- ✓ Los días sábados, en jornadas de 3,30 horas, podrá utilizarse en ocasiones la misma modalidad que las clases previstas para los días viernes pero, fundamental y principalmente, se destinarán a actividades “prácticas” que, alternativa o concurrentemente, transitará por las modalidades de talleres, trabajos prácticos grupales o individuales, seminarios, método de casos, discusión jurisprudencial aplicada, etc.
- ✓ *Actividades académicas complementarias:* Los alumnos recibirán material impreso atinente a los contenidos de la Sección (tanto de doctrina como de jurisprudencia) respecto de los cuales deberán efectuar -además de su lectura- otras actividades que indicarán los Docentes responsables de la Sección -v.gr. “informes de lectura”, síntesis, sinopsis u otros trabajos prácticos- (2 horas).
- ✓ Asimismo, con un mínimo de un evento en cada semestre (5 horas), se garantizará el acceso y se integrará como calendario de clases, la asistencia y participación en los Encuentros, Jornadas, Cursos Especiales y Paneles, nacionales o provinciales que, vinculados al Derecho Procesal, se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Evaluación:

Ver punto “Estructura general de la Carrera”.

Bibliografía:

Incluida en el Anexo I.

Asimismo, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.

Sección 8 **EL PENSAMIENTO PROCESAL**

Contenido:

1- La evolución de la procesalística. 2- Lógica jurídica y razonamiento judicial. El argumento de autoridad.

Objetivos:

1. El pensamiento procesal ha sufrido un notable avance desde el viejo procedimentalismo hasta el procesalismo actual. En particular, las Teorías de la Argumentación Jurídica deben ser analizadas y, por supuesto, las ideologías imperantes en la actualidad.

En este último sentido, no se dejará de rendir informe sobre la polémica entre la corriente del denominado “garantismo” en contraposición al que se conoce como “activismo”.

2. En síntesis, en esta Sección los objetivos perseguidos son los de actualizar y profundizar (al nivel de una carrera de “Postgrado”) los conocimientos recibidos por los profesionales en sus cursos de “grado” y, en especial, marcarles las nuevas tendencias de la Ciencia del Derecho Procesal respecto de éstas instituciones fundamentales.

Obviamente, el análisis científico, legislativo, doctrinario y jurisprudencial respectivo les brindará habilidades inmediatamente aplicables en sus labores profesionales diarias (sea como abogados litigantes o como jueces, funcionarios o empleados judiciales).

También se promoverá la discusión académica de estos temas fundamentales en el Derecho Procesal moderno.

Actividades académicas previstas.

Se prevén de tres tipos:

- ✓ *Actividades académicas en aula:* Fundamentalmente en las 6 horas cátedra de los días viernes los profesores estables e invitados desarrollarán clases magistrales (utilizando para ello las distintas técnicas disponibles, v.gr. power point, filminas y otros recursos auxiliares). A tales efectos, el Director Académico y el Coordinador Académico instruirán a los mismos para que se desarrollen exposiciones teórico-prácticas que contengan ineludiblemente las variantes legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales “actualizadas” de cada tema que se aborde. Los profesores trabajarán también en las



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

modalidades de talleres y seminarios.

- ✓ Los días sábados, en jornadas de 3,30 horas, podrá utilizarse en ocasiones la misma modalidad que las clases previstas para los días viernes pero, fundamental y principalmente, se destinarán a actividades “prácticas” que, alternativa o concurrentemente, transitará por las modalidades de talleres, trabajos prácticos grupales o individuales, seminarios, método de casos, discusión jurisprudencial aplicada, etc.
- ✓ *Actividades académicas complementarias:* Los alumnos recibirán material impreso atinente a los contenidos de la Sección (tanto de doctrina como de jurisprudencia) respecto de los cuales deberán efectuar -además de su lectura- otras actividades que indicarán los Docentes responsables de la Sección –v.gr. “informes de lectura”, síntesis, sinopsis u otros trabajos prácticos- (2 horas).
- ✓ Asimismo, con un mínimo de un evento en cada semestre (5 horas), se garantizará el acceso y se integrará como calendario de clases, la asistencia y participación en los Encuentros, Jornadas, Cursos Especiales y Paneles, nacionales o provinciales que, vinculados al Derecho Procesal, se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Evaluación:

Ver punto “Estructura general de la Carrera”.

Bibliografía:

Incluida en el Anexo I.

Asimismo, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Estructura General de la Carrera:

La carrera de “Especialización en Derecho Procesal Civil” está estructurada de la siguiente manera:

Carga Horaria.

Su duración estimada es de *cuatro semestres* de cursado presencial obligatorio, previstos a desarrollarse en quinientas diez(510) horas de clases equivalente a 34 UCAs. El Plan de estudios está conformado por ocho (8) Secciones, con carga horaria y su equivalencia en Unidades de Créditos Académicos señaladas a continuación:

Sección 1ª: 100 hs. / 6,66 UCAs.
Sección 2ª: 55 hs. / 3,66 UCAs.
Sección 3ª: 60 hs. / 4,00 UCAs
Sección 4ª: 20 hs. / 1,33 UCAs.
Sección 5ª: 90 hs. / 6,00 UCAs.
Sección 6ª: 50 hs. / 3,33 UCAs.
Sección 7ª: 40 hs. / 2,66 UCAs.
Sección 8ª: 15 hs. / 1,00 UCAs.
Apoyo TFI. 20 hs. / 1,3 UCAs.
Trab. Final Integrador 60 hs / 4 UCAs.

MODULO SEMESTRE	HS. TEORICAS	HS. PRÁCTICAS	ACTIV. COMPLEMENT.	TOTAL HORAS
SEMESTRE 1				
SECCION 1°	75	20	5	100
SEMESTRE 2				
SECCION 2° y 3°	85	25	5	115
SEMESTRE 3				
SECCION 4° y 5°	80	25	5	110
SEMESTRE 4				
SECCION 6°, 7° y 8°	80	20	5	105
TOTAL	320	90	20	430
APOYO TRABAJO FINAL INTEGRADOR	20			20



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

TRABAJO FINAL INTEGRADOR	60			60
TOTAL HORAS	400	90	20	510

Independencia del cursado

La Carrera se encuentra estructurada en 8 secciones dictadas en cuatro módulos semestrales, de cursado independiente y no correlativo. El alumno podrá comenzar la carrera al inicio de la Sección que se esté desarrollando en ese año y luego continuar las secciones hasta culminar las ocho secciones (vgr. orden de secciones: 3, 4, 1 y 2)

Evaluación:

Las formas y modalidades de evaluación de cada uno de las Secciones que componen el Plan de Estudios serán establecidas por los docentes responsables académicos de cada Sección y el Director Académico, siempre bajo la supervisión del Comité Académico, quienes podrán implementar modalidades escritas (v.gr. informes de lectura, elaboración de comentarios a fallos, trabajos prácticos variados, etc.) u orales (coloquios, informes, exposiciones sobre temas concretos, etc.), según convenga en función de las particularidades de los temas contenidos en las Secciones.

Se realizará una evaluación de cada Sección, dentro de los seis meses siguientes a su finalización. Los alumnos tendrán tres (3) turnos para ser examinados en cada Sección. Si el alumno no aprobare las actividades académicas en el último turno de examen, perderá la regularidad de la asignatura que se trate y deberá recurrir la misma en la cohorte inmediata que se dicte.

Trabajo Final Integrador.

Escrito.

El alumno que haya aprobado las ocho secciones, accederá a un examen final integrador. Consistirá en la elaboración de un Trabajo final integrador que implicará un trabajo de investigación sobre un tema en particular (de los desarrollados conforme el Programa Analítico de la Carrera) que se formalizará en un escrito que contendrá como elementos mínimos: a) una exhaustiva descripción analítica del panorama legislativo, doctrinal y jurisprudencial; b) un análisis crítico del conocimiento disponible y c) una o más propuestas que denoten alguna originalidad respecto de todo el tema abordado o de alguna de las facetas estructurales del mismo. La realización del trabajo final integrador tendrá un apoyo académico, direccional y de consulta que involucrará 80 horas en total, 20 hs de apoyo y 60 para el desarrollo del trabajo.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-28-

///

El trabajo se ajustará en su formalidad a la reglamentación respectiva y no podrá tener una extensión menor a 40 carillas tamaño A4, letra times new roman en tamaño 12, párrafo espaciado de 1,5, márgenes uniformes de 2 cm (arriba, abajo, derecha e izquierda).

Oral.

Aquellos alumnos que hubieran aprobado el “Trabajo Final integrador”, podrán rendir el examen final oral que consistirá en un coloquio con los profesores que a tal efecto designe el Comité Académico. En principio, los alumnos deberán exponer y defender los aspectos centrales de su Tesina; luego, el intercambio entre el alumno y el tribunal examinador será sobre los temas generales y particulares desarrollados en función del Plan de Estudios de la Carrera, valorándose positivamente la comprensión integral de la disciplina.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Anexo I

BIBLIOGRAFÍA

Para todas las secciones, se encontrará a disposición de los alumnos el entorno virtual de la Carrera (<https://entornovirtual.unl.edu.ar>), donde se cargarán archivos bibliográficos, textos, trabajos, artículos, sumarios, power point y distinto material de estudio y clase suministrado por el Director, Coordinador, profesores permanentes e invitados de la Carrera.

SECCIÓN 1º

AFTALIÓN, Enrique R. y VILANOVA, José; "Introducción al Derecho", nueva versión, 2da. edición, ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1992.

AFTALION, GARCIA OLANO Y VILANOVA; "INTRODUCCIÓN AL DERECHO", ED. ABELEDO PERROT, BS. AS. 1956.

ALCALÁ ZAMORA y CASTILLO, Niceto; "Proceso, Autocomposición y Autodefensa"; ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1991.

ALMAGRO NOSETE, José; "Consideraciones de Derecho Procesal", ed. Librería Bosch, Barcelona.

ALSINA, Hugo; "Tratado Teórico de Derecho Procesal Civil y Comercial", ed. Ediar, Bs. As. 1961.

ALVARADO VELLOSO, Adolfo; "Estudio Jurisprudencial del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", ed. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe, 1986, Tomos I, II, III, IV. y V.

ALVARADO VELLOSO, Adolfo; "Concordancias Explicadas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", ed. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe. 1987.

ALVARADO VELLOSO, Adolfo; "Concordancias explicadas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", 2da. Edición actualizada por Cristella Seró, ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe 1991.

ALVARADO VELLOSO, Adolfo; "Introducción al Estudio del Derecho Procesal", ed. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe. 1989, Primera Parte.

ARBUET VIGNALI, Heber; "Lecciones de Historia de las Relaciones Internacionales", ed. Fondo de Cultura Universitaria, Montevideo, Tomo I -citado por RUIZ DÍAZ LABRANO, Roberto; "Naturaleza Jurídica del Mercosur", en "Mercosur. Balance y Perspectivas", ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1996.

AREAL, Leonardo y Fenochietto, Carlos; "Manual de Derecho Procesal", Bs. As. 1968-1970.

ARANGUREN, José Luis L.; "Ética", ed. Revista de Occidente, Madrid 1958.

ARRIBAS, Juan José Martín; "Manual de Derecho Procesal Comunitario", ed. Akal, Madrid 1988, pág. 17.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

BARBERIO, Sergio J., "La imparcialidad judicial", en la obra Activismo-Garatismo, Editado por la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. 2009. Córdoba.

BARBERIO, Sergio J.- y Costantino Juan A., "Principios del Proceso Civil", en libro de Ponencias Generales, ponencia general, XXVI Congreso Nacional de Derecho Procesal, edit. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2001, págs. 17/95.

BIELSA, Rafael; "Cuestiones de Jurisdicción, Acciones y Recursos", ed. Plus Ultra, Bs. As. 1956.

BIELSA, Rafael; "Derecho Administrativo y Legislación Administrativa Argentina", ed. Lajouane, Bs. As. 1921.

BIELSA, Rafael; "Derecho Administrativo", 4ta. edición.

BIELSA, Rafael; "Estudios de Derecho Público. Derecho Administrativo", ed. Depalma, Bs. As. 1950.

BIELSA, Rafael; "La Abogacía", ed. Universidad Nacional del Litoral, Bs. As. 1945.

BIELSA, Rafael; "Sobre lo Contencioso Administrativo", Bs. As. 1954, 2da. edición (la primera es de 1936, y la tercera de 1964).

BODENHEIMER, Edgar; "Teoría del Derecho", ed. Fondo de Cultura Económica, México 1994.

BRISEÑO SIERRA, Humberto; "Los Principios del Derecho Procesal", Juris, T. 59, págs. 195 y ss

CABAL, Justo y ATIENZA, Antonio; "Anotaciones interpretativas al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Ley 2924", ed. Zeus, Rosario 1975.

CALAMANDREI, Piero; "Instituciones de Derecho procesal civil", Tomos I, II y III, ed. E.J.E.A., Bs. As. 1973.

CALAMANDREI, Piero; "Studi sul processo civile", Padova 1957.

CARAMES FERRO, José M.; "Instituciones de Derecho Privado Romano", ed. Perrot, Bs. As. 1975, Tomos I y II.

CARLOS, Eduardo B.; "En torno a la fundamentación científica del derecho procesal civil", ed. Ediar, Bs. As. 1946.

CARLOS, Eduardo B.; "Introducción al Estudio del derecho Procesal", ed. E.J.E.A., Bs. As. 1959.

CARNELUTTI, Francesco; "Estudios de Derecho Procesal", Bs. As. 1952.

CARNELUTTI, Francesco; "Teoría General del Derecho", Madrid 1955.

CARNELUTTI, Francesco; "Derecho y Proceso" Ed. EJE

CHIOVENDA, Giuseppe; "Principios de Derecho Procesal Civil", Madrid 1941.

CHITI, Mario; "Los señores del Derecho Comunitario: La Corte de Justicia y el desarrollo del Derecho Administrativo Europeo", Revista de Derecho Administrativo Nros 9 a 11, ed. Depalma, pág. 451.

CLARIA OLMEDO, Jorge A.; "Derecho Procesal", Tomos I y II, editorial Depalma, Bs. As. 1982.

CLARIA OLMEDO, Jorge; "Hacia la Unificación de Principios del Proceso en



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Latinoamérica”, en Revista de Estudios Procesales”, N° 6, ed. Centro de Estudios Procesales, Rosario, Diciembre de 1970, págs. 6/7.

COUTURE, Eduardo J.; “Estudios de Derecho Procesal Civil”, ed. Depalma, Bs. As. 1978, Tomos I, II y III.

COUTURE, Eduardo J.; “Fundamentos del Derecho Procesal Civil”, 3ra. ed. -póstuma-, ed. Depalma, Bs. As. 1958.

COUTURE, Eduardo J., “El arte del Derecho y otras meditaciones” Ed. Fundación de Cultura Universitaria

COUTURE, Eduardo J.; “Introducción al estudio del Derecho Procesal Civil”, Ed. Depalma.

COUTURE, Eduardo J.; “Vocabulario Jurídico”, Montevideo 1960.

CUETO RÚA, Julio; “Abuso del Derecho”, en Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones, N°s. 49 a 54, Año 9, ed. Depalma, Buenos Aires, 1976, págs. 727 a 742.

DAMIANOVICH, Adalberto A.; “El derecho a la jurisdicción en la óptica del jusrealismo crítico”, Zeus, entrega del 11.6.1991.

DE GREGORIO LAVIÉ, Julio A.; “Código Procesal civil y Comercial de la Nación”, ed. Ediar, Bs. As. 1985.

DE LA COLINA, Salvador; “Derecho y Legislación Procesal”, ed. J. Lajouane, Bs. As. 1910.

DE LA RÚA, Fernando; “El Concepto de Acción en la Doctrina”, en “Problemática Actual del Derecho Procesal (Libro Homenaje a Amílcar A. Mercader)”, ed. Platense, La Plata, 1971.

DEL VECCHIO, Giorgio; “Filosofía del Derecho”, ed. Bosch, 9na. ed., Barcelona 1974.

DEVIS ECHANDÍA, Hernando; “Nociones Generales de Derecho Procesal Civil”, Madrid 1968.

DI ORIO, Alfredo; “Aproximación al concepto de jurisdicción en el ordenamiento jurídico nacional”, E.D., entrega del 29.7.1983, pág. 2.

DÍAZ, Clemente A.; “Instituciones de Derecho Procesal”, ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1968-1972.

DORANTES TOMAYO, Luis; “Elementos de teoría general del proceso” Ed. Porrúa, México

DREIER, Ralf; “Derecho y Moral”, en “Derecho y Filosofía” –GARZÓN VALDEZ, Ernesto (compilador)- ed. Distribuciones Fontamara S.A., México 1988.

DREYZIN DE KLOR, Adriana S.; “El Sistema de Solución de Controversias en el Mercosur”, L.L., T. 1995-B-1202/1203.

DREYZIN DE KLOR, Adriana y SARACHO CORNET, Teresita; “La eficacia de las sentencias en un espacio integrado”, L.L., T. 1996-A-1571.

EISNER, Isidoro; “Nuevos Planteos Procesales”, ed. La Ley, Bs. As. 1991.

EISNER, Isidoro; “Preclusión”, L.L. 118-1112.

EISNER, Isidoro; “Proyecciones del Principio de Economía Procesal”, en



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

“Problemática Actual del Derecho Procesal (Libro Homenaje a Amílcar A. Mercader)”, ed. Platense, La Plata, 1971.

FERNÁNDEZ, Raymundo; “Código de Procedimientos Civil y Comercial concordado y comentado”, ed. Cía. Impresora Argentina, Bs. As. 1942.

FERNÁNDEZ, Tomás Ramón; “Sobre el carácter revisor de la jurisdicción contencioso-administrativa”; Revista Española de Derecho Administrativo (R.E.D.A.), Madrid, N° 11, pág. 729.

FRESNEDA SAIEG de HERNÁNDEZ, Mónica, ESBORRAZ, David Fabio y HERNÁNDEZ, Carlos Alfredo; “Algunos aspectos jurídicos de la Negociación”, Zeus, entrega del 28.10.93.

GELSI BIDART, Adolfo; “Un enfoque sobre procedimientos no adversariales y arbitrales en el Mercosur”, J.A., entrega del 10.1.1996.

GHERSI, Carlos A.; “Mercosur. Economía y Derecho”, L.L., T. 1995-A-1074 y ss.

GONZÁLEZ, Atilio; “Silencio y rebeldía en el proceso civil”, ed. Astrea, Bs. As. 1979.

GONZALEZ, Atilio C.; “La pluralidad en el proceso civil y comercial” Ed. Astrea

GUASTAVINO, Elías P.; “Los Principios Generales del Derecho”, en Rev. de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Ts. 17 y 18, años 1979-1980.

GUASTAVINO, Elías; “Tratado de la ‘jurisdicción’ contencioso administrativa y su revisión judicial”, ed. Biblioteca de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires”, Serie II, Obras, N° 19, Bs. As. 1987, Tomos I II.

HOLMES, Oliver Wendell; “La Senda del Derecho”, ed. Perrot, Bs. As. 1959.

JOFRÉ, Tomás; “Manual de Procedimiento (Civil y Penal)”, 5ta. Ed., Bs. As. 1941-1943.

KELSEN, Hans; “Teoría Pura del Derecho”, ed. EUDEBA, Bs. As. 1986.

LAPORTA, Francisco; “Entre el Derecho y la Moral”, ed. Distribuciones Fontamara S.A., México 1993.

LERER, Silvio, “Los nuevos métodos de solución de conflictos . Los ADR - Privatización o mejoramiento de la justicia”?. L.L. entrega de 7.3.94.

LERER, Silvio; “Como se resuelven los conflictos legales interempresariales en los EE.UU. (Una experiencia comparada que merece ser conocida en la Argentina)” L.L. - Suplemento de Derecho de la Empresa- entrega del 21/6/94, pág 2-.

LERER, Silvio; “La Justicia, la Mediación y el Futuro de los Abogados”, L.L. T. 1994-E-860.

LUESO, José Joaquín; “Reflexiones sobre una cuestión debatida: La Administración Pública, ¿ejerce o no funciones jurisdiccionales”, en Revista de Estudios Procesales, N° 7.

MANGANIELLO, José María; “Vocación de Abogado”, 2da. ed., ed. Arayú, Bs. As. 1954.

MARTINEZ, Hernán; “Procesos con sujetos múltiples” Ed. La Rocca

MARTÍNEZ, Hernán; “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación -en cuadros



///

sinópticos-", ed. Zeus, Rosario 1983.

MERTEHZKIAN, Eduardo; "La Reforma del Estado y el Nuevo Sistema de Control Gubernamental", en R.A.P., Nro. 169, pág. 7.

MORELLI, Gaetano; "Derecho Procesal Civil Internacional", ed. E.J.E.A., Bs. As.

MORELLO, Augusto M.; "Cuestiones Procesales de Derecho Comparado Español-Argentino", ed. Platense, La Plata 1986.

MORELLO, Augusto M.; "El abogado, el juez y la reforma del Código Civil", ed. Platense, La Plata 1969.

MORELLO, Augusto Mario y SOSA, Guadalberto Lucas; "Sujeción y extraneidad a la jurisdicción nacional", L.L., T. 1997-A-1072.

MORELLO, Augusto Mario; "El proceso en el ordenamiento jurídico", L.L., T. 1991-D-, pág. 832.

MOSSET ITURRASPE, Jorge; "El Fraude a la Ley", en Revista de Derecho Privado y Comunitario, N° 4 ("Fraudes"), ed. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe 1993.

NICOLAU, Noemí Lidia; "Un 'Código de los Contratos' para el Mercosur", L.L., T. 1996-B-942.

NINO, Carlos Santiago; "Introducción al Análisis del Derecho", ed. Astrea, Bs. As. 1987.

PALACIO, Lino E. y ALVARADO VELLOSO, Adolfo; "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe 1993.

PALACIO, Lino E.; "Derecho Procesal Civil", ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1967-1979.

PALACIO, Lino E.; "Manual de Derecho Procesal Civil", ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1988.

PALACIO, Lino y MORELLO, Augusto M. "Manual de Derecho Procesal Civil", Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1968.

PARODY, Alberto (h); "Comentarios al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", ed. Lajouane, Bs. As. 1912.

PEARSON, Marcelo M.; "Reclamos administrativos. Otras vías administrativas", E.D., 66-751.

PECES-BARBA, Gregorio; "Introducción a la Filosofía del Derecho", ed. Debate, Madrid 1983.

PEIRE, Juan Fernando; "Reflexiones acerca de la Responsabilidad del Profesional de Derecho ante diversas situaciones perjudiciales para su Cliente derivadas de su actuación"; Revista de Estudios Procesales, N° 16, ed. Centro de Estudios Procesales, Rosario, Junio de 1973, págs. 85 y ss.

PERAZOLO, Marcelo Pablo; "La Mediación como sistema de prevención social", L.L., entrega del 31.3.95, pág. 1.

PETIT, Eugene; "Tratado Elemental de Derecho Romano"; ed. Albatros, Bs. As. 1954.

PEYRANO, Jorge W.; "¿Qué es el intuicionismo judicial?" (L.L. 1985-A, 1046).

PEYRANO, Jorge W.; "¿Qué es la praxiología procesal?" (L.L. 1983-C, 864).



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- PEYRANO, Jorge W.;** "A fuerza de sinceros... (a propósito de una monografía sobre el valor probatorio de la conducta en juicio)", L.L. 1985-D, 847.
- PEYRANO, Jorge W.;** "Derecho Procesal Civil de acuerdo al C.P.C. peruano", ed. Jurídicas, Lima 1995.
- PEYRANO, Jorge W.;** "Compendio de Reglas Procesales en lo Civil y Comercial", ed. Zeus, Rosario 1983.
- PEYRANO, Jorge W.;** "Compendio de Reglas Procesales en lo Civil y Comercial. Tomo II", ed. Zeus, Rosario 1992.
- PEYRANO, Jorge W.;** "Cuestiones de Derecho Procesal", ed. La Ley, Bs. As. 1980.
- PEYRANO, Jorge W.;** "De ciertos decretos infundados y de una suerte de "avocación"". (L.L. 1980-A, 367).
- PEYRANO, Jorge W.;** "El Proceso Atípico. Parte Segunda", ", (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Universidad, Bs. As. 1984.
- PEYRANO, Jorge W.;** "El Proceso Atípico. Principios y Fundamentos", ed. Astrea, Bs. As. 1978.
- PEYRANO, Jorge W.;** "El Proceso Atípico", ed. Universidad, Bs. As. 1993.
- PEYRANO, Jorge W.;** "El Proceso Civil. Principios y Fundamentos", ed. Astrea, Bs. As. 1978.
- REALE, Miguel;** "Introducción al Derecho", ed. Pirámide S.A., Madrid 1989, 9na. edición.
- RECASENS SICHES, Luis;** "Estudios de Filosofía del Derecho", ed. Unión Tipográfica Editorial Hispano-América, México 1946 (obra que también contiene la "Filosofía del Derecho" de Giorgio del Vecchio -traducción de la 4ta. ed. italiana-).
- REIMUNDIN, Ricardo;** "Los conceptos de pretensión y acción en la Doctrina actual " Ed. Víctor de Zavallá
- ROCCO, Alfredo;** "La sentencia civil. La interpretación de las leyes procesales" Cárdenas Editor , México
- ROCCO, Ugo;** "Derecho Procesal civil", México 1944.
- ROCCO, Ugo;** "Teoría general del proceso civil", México 1959.
- ROCCO, Ugo;** "Trattato di diritto processuale civile", Torino 1957.
- SALSMANS, José:** "Deontología Jurídica"(o Moral Profesional del Abogado) ", 2da. Edición española (1ra. versión en francés en 1925) ed. "El Mensajero del Corazón de Jesús", Bilbao 1953.
- SATTA, Salvatore;** "Diritto Processuale civile", Padova 1967.
- SAUX, Edgardo Ignacio;** "Los Principios generales del derecho civil", L.L., 1992-D-Secc. Doctrina, pág. 839.
- SCHÖNKE, Adolfo;** "Derecho Procesal Civil", ed. Bosch, Barcelona 1950, 5ta. ed.
- SCIALOJA, Vittorio;** "Procedimiento Civil Romano", Bs. As. 1954.
- SEDRAN, Noemí R. y GIANDOMÉNICO, Jorge A.;** "Mediación... Arbitraje... - Justicia Privatizada? , Zeus, Separata del BOLETÍN 4758, 23-09-83.
- SERENI, Angelo Piero;** "El Proceso Civil en los Estados Unidos", ed. EJE, Bs. As. 1958.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

SILVESTRI, Beatriz y GONZÁLEZ ARZAC, Rafael; “La instancia administrativa previa a la judicial en la Ley 19.549”, E.D., 72-764, pág. 776.

SMITH, Juan C.; voz “Diligencia” en “Enciclopedia Jurídica Omega”, ed. B.A., Bs. As. 1958, T. VIII (Dere-Diva), pág. 847.

ROSAS LICHTSCHEIN, Miguel A.; “¿Notificaciones Fictas extralegales?”, J., T. 24, pág. 133.

ROSEMBERG, Leo; “La carga de la prueba”, Bs. As. 1941.

ROSEMBERG, Leo; “Tratado de Derecho Procesal Civil”, ed. EJE, Bs. As. 1955.

ROSS, Alf; “Sobre el Derecho y la Justicia”, ed. EUDEBA, Bs. As. 1994.

RUIZ DÍAZ LABRANO, Roberto; “Naturaleza Jurídica del Mercosur”, en “Mercosur. Balance y Perspectivas”, ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1996.

RUIZ DÍAZ LABRANO, Roberto; “Problemas procesales en el Mercosur”, en el libro colectivo dirigido por Miguel A. CIURO CALDANI titulado “Del Mercosur”, ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1996.

SAGÜÉS, Nestor P.; “Los roles institucionales del Ministerio Público”, su ponencia a las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina”, Paraná 4 al 6 de septiembre de 1986.

SAGÜÉS, Néstor Pedro; “Elementos de Derecho Constitucional”, ed. Astrea, Bs. As. 1993, Tomos I y II.

SANTINI, Luiz Carlos; “A Integragao e as solucoes de Controversias. Um estudo para o Mercosul”, en “Mercosur. Balance y Perspectivas”, ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1996.

SARRÍA, Félix; “Derecho Administrativo”, ed. Peuser, Córdoba 1946.

SENTIS MELENDO, Santiago; “Estudios de Derecho Procesal”, ed. EJE, Bs. As. 1967.

SENTIS MELENDO, Santiago; “La prueba. Los grandes temas del Derecho Probatorio”, ed. EJE, Bs. As. 1978.

SENTIS MELENDO, Santiago; “Caducidad o Perención de instancia” en “Estudios de Derecho Procesal”, ed. EJE, Bs. As. 1961.

SENTIS MELENDO, Santiago; “El Proceso Civil”, Bs. As. 1957.

SOLA, Juan Vicente; “La jerarquía de las leyes y reglamentos nacionales con las normas del Mercosur”, L.L., T. 1996-E-740.

SOSA, Enrique A.; “La aplicación del derecho supranacional por los jueces de la región”, en Revista de Derecho del Mercosur, ed. La Ley, Año 1, N° 1, mayo de 1997.

SPOTA, Alberto G.; “La ley de demandas contra la Nación y la pretendida doble personalidad del Estado”, en Anales de Legislación Argentina (1889-1910), pág. 490.

SPOTA, Alberto G.; “Interrupción de la caducidad de instancia”, J. A., 1955-III-4.

SPOTA, Alberto G.; “Tratado de Derecho Civil”, Tomo I, Volumen 2 - “Relatividad y Abuso de los Derechos”, ed. Depalma, Bs.As. 1947.

STAHRINGER de CARAMUTI, Ofelia; “El Mercosur en el marco del Regionalismo



///

abierto”, en el libro colectivo dirigido por Miguel A. CIURO CALDANI titulado “Del Mercosur”, ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1996, pág. 39/40.

TARRIO, Mario Carlos y CHIRICO, Graciela Benín: "Las técnicas no adversariales de resolución de conflictos jurídicos (una experiencia práctica)", L.L. rev. del 11-10-94, pág. 2

TAWIL, Guido Santiago; “Administración y Justicia”, ed. Depalma, Bs. As. 1990/1993, Tomos I y II.

TAWIL, Guido Santiago; “Los grandes mitos del derecho administrativo, el carácter revisor de la jurisdicción contencioso administrativa, la inactividad de la Administración y su fiscalización judicial”, E.D., Tomo 125, págs. 958 y ss.

UMASCHI, Gerardo y WUAMBA CARMONA, Alejandro; " Métodos alternativos para la resolución de conflictos" en Re. "El derecho y la sentencia", ed. La Revista Jurídica S.R.L., Rosario N° 3, octubre de 1994.

URIONDO de MARTINOLI, Amalia; “Constitución y actuación de las Sociedades en el Mercosur”, E.D. entrega del 29.4.96, pág. 4.

UTZ, Arthur Fridolin; "Ética Social", Ed. Herder, Barcelona 1965, Tomos I y II.

VANOSI, Jorge Reynaldo; “Los llamados Tribunales administrativos ante el derecho constitucional argentino”, E.D., 103-856.

VARGAS, Abraham Luis; “¿Ética o Éticas de la Abogacía?. La Ética frente a las distintas naturalezas o modalidades de ejercicio profesional.”, 1er. Premio en su categoría en el Concurso Nacional e Internacional “Hacia el Octavo Congreso Provincial de la Abogacía”, llamado por el Colegio Público de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; ed. de la institución citada, La Plata, octubre de 1997.

VÉSCOVI, Enrique y VÉSCOVI, Eduardo; “Hacia la integración institucional: evolución del derecho internacional privado y comunitario en Latinoamérica”, L.L., T. 1987-E-1087/1088.

VESCOVI, Enrique, “ Elementos para una teoría general del proceso civil latinoamericano”, UNAM,

VÉSCOVI, Enrique; “Teoría General del Proceso”, ed. Temis, Bogotá 1984.

VIGO, Rodolfo Luis; “Los Principios generales del Derecho”, J.A., 1986-III-863.

VIGO, Rodolfo Luis; “Una Teoría Distintiva ‘Fuerte’ (entre Normas Jurídicas y Principios Jurídicos)”, Revista “Jurisprudencia Santafesina”, N° 2, ed. Panamericana, Santa Fe, septiembre de 1993, págs. 55/63.

VILANOVA, José; “Elementos de Filosofía del Derecho”, ed. Abeledo Perrot, 2da. ed. actualizada, Bs. As. 1984.

VILLAR PALASI, José Luis y VILLAR EZCURRA, José Luis; “Principios de Derecho Administrativo”, ed. Universidad Complutense, Madrid 1987.

VIÑAS, Raúl Horacio; “Ética de la Abogacía y de la Procuración” (Deontología Jurídica), ed. Pannedille, Bs. As. 1972.

VIVENT, Jorge J. P.; “El Defensor del Pueblo -El Ombudsman- en la Constitución Nacional”, E.D., entrega del 13.9.94, págs. 4/5.

ZEISS, Walter; “El Dolo Procesal”, ed. E.J.E.A., Bs. As. 1979.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

SECCIÓN 2º

ALLEN, Hugo; "El Abuso del Derecho en el Ámbito del Proceso Civil", Revista de Estudios Procesales, N° 37, Año I, segunda época, ed. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe, Abril de 1987.

ALVAREZ JULIÁ (en colaboración con Germán R. J. NEUSS y Horacio WAGNER); "Manual de Derecho Procesal", ed. Astrea, Bs. As. 1992.

ALVAREZ, Mirta B. y NETTO, Irma G.; "El procedimiento civil romano. Su vigencia en el Derecho Argentino", ed. Belgrano.

AMADEO, José Luis; "La Caducidad de la Instancia según la Jurisprudencia de la Corte Suprema", J.A. entrega del 7.5.97.

ALTERINI, Atilio Aníbal; "La Inseguridad Jurídica", ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1993.

ARAGONESES ALONSO, Pedro; "Proceso y Derecho Procesal", Madrid 1960.

ARAGONESES ALONSO, Pedro; "Técnica Procesal", Madrid 1958.

ARAZI, Roland; "Elementos de Derecho Procesal. Parte General", ed. Astrea, Bs. As. 1991.

BARACAT, Edgar J.; "La Notificación Tácita por retiro de autos y la necesidad de su recepción legislativa", Zeus, T. 39, D-75.

BACRE, Aldo; "Teoría General del Proceso", ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1986, Tomos I, II. y III.

BACRE, Aldo; "Inactividad que la ocasiona. Actos Interruptivos y suspensivos" en "Caducidad de Instancia" (obra colectiva dirigida por Isidoro EISNER), ed. Depalma, Bs. As. 1991.

BAPTISTA, Luiz Olavo; "Solucão de Divergências", Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 7, ed. Rubinzal-Culzoni, Sta. Fe 1994, págs. 425 y ss.

BARACAT, Edgar J.; "¿Notificación tácita en retiro de autos por patrocinante?", Zeus, revista n. 4390 del 6.4.92, T. 58.

BARBERIO Sergio J., "Notificación por cédula en las puertas del juzgado", en Doctrina Civil y Comercial – N° 2– año 2001 – Ed. Juris- Rosario.

BARBERIO Sergio J., "Apuntes sobre la representación de parientes ausentes" en Doctrina Judicial Civil y Comercial, N° 3- Ed. Juris- Rosario.

BARBERIO Sergio J., "Las notificaciones en la reforma al Código Procesal Civil de la Nación, Ley 25.488, en Doctrina y Jurisprudencia Civil y Comercial, N° 2003-1 – Rosario- Juris.

BARBERIO, Sergio J., "Cuadros y reglas: Excepción de falta de personería", en Doctrina y Jurisprudencia Civil y Comercial, -T° 2005-1- JURIS, Rosario

BARBERIO, Sergio J., "Excepción de defecto legal", en Doctrina y Jurisprudencia Procesal Civ. y Com.- T° 2005/2, Juris, Rosario.

BARBERIO, Sergio J., "Gestión y representación en la reforma al Código Procesal Laboral", en ZEUS, revista marzo 2010.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

BARRIOS, Eduardo J.; "La demanda en el proceso civil y comercial", Ed. Velez Sarfield. Rosario.

BENTHAM, Jeremy; "Tratado de Legislación Civil y Penal", ed. Editora Nacional, Madrid 1981.

BLANK, Jaime; "Notificación por retiro de expediente", Zeus, revista n. 4429 del 3.6.92, T. 59.

CAPPELLETTI, Mauro; "La oralidad y las pruebas en el proceso civil" Ed. EJEACAPPELLETTI, MAURO Y GARTH, BRYANT; **"EL ACCESO A LA JUSTICIA", ED. COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA; LA PLATA 1983.**

CAPPELLETTI, Mauro; "El proceso civil en el derecho comparado" Ed. Valetta
CARBONE, Carlos A.; "¿Como se impugna la validez de una notificación por cédula: Revocatoria, Incidente de Nulidad o Redargución de Falsedad?", Zeus, Tomo 36-D-119/131.

CARBONE, Carlos A.; "La intervención de los Fiscales en los casos de competencia civiles y penales y demás cuestiones procesales civiles ante la vigencia de la Ley Nº 10160 de organización del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe", ed. Zeus, entrega del 24.11.89.

CARELLO, Luis Armando; "Demandabilidad del Estado", Zeus, entrega del 21.11.85 -Tomo 39-.

CARLI, Carlo; "La Demanda Civil", ed. Lex, Bs. As. 1973.

CARLOS, Eduardo B. y ROSAS LICHTSCHEIN, Miguel A.; "Explicación de la reforma procesal (Ley 5531)", ed. Belgrano, Sta. Fe. 1962.

CARNELUTTI, Francesco; "Como se hace un proceso" Colección Monografías Jurídicas; Ed. Temis

CARNELUTTI, Francesco; "Instituciones del Nuevo Proceso Civil Italiano", ed. Bosch, Barcelona 1942.

CARNELUTTI, Francesco; "Instituciones del Proceso Civil", trad. de Santiago Sentís Melendo, ed. EJEAC, Bs. As. 1959.

CARNELUTTI, Francesco; "Sistema de Derecho Procesal Civil", ed. UTHEA, Bs. As. 1944.

CARRILLO, Hernán; "Perención de la Instancia y Feria Judicial: una relación que debe legalizarse", L.L. Litoral-Juris 1997-407 y ss.

CHIOVENDA, Giuseppe; "Ensayos de Derecho Procesal Civil" -ed. EJEAC

CHIOVENDA, Giuseppe; "Instituciones de Derecho Procesal Civil", ed. Revista de Derecho Privado, Madrid 1940.

CONDORELLI, Epifanio J. L.; "Del Abuso y la Mala Fe dentro del Proceso", ed. Abeledo-Perrot, Bs. As. 1986.

CONDORELLI, Epifanio J. L.; "El Abuso del Derecho en Materia Recursiva", J.A., 1984-IV, pág. 682.

CONDORELLI, Epifanio J. L.; "El Abuso del Derecho", ed. Platense, La Plata, 1971.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- DE SANTO, Víctor**; "Derecho Procesal Práctico", ed. Universidad, 4ta. Ed., Bs. As. 1983.
- DE SANTO, Víctor**; "La Demanda y la Defensa", ed. Universidad, 2da. Ed., Bs. As. 1981.
- DEL FORNO, Carlos**; "Guión del Joven Abogado", ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1962.
- DEVIS ECHANDÍA, Hernando**; "Tratado de Derecho Procesal Civil", ed. Temis, Bogotá 1964.
- DEVIS ECHANDÍA, Hernando**; "Compendio de las Pruebas Judiciales", Bogotá 1969.
- DEVIS ECHANDÍA, Hernando**; "Estudios de Derecho Procesal", Ed. Zavallía.
- DI IORIO, Alfredo**, "Temas de Derecho Procesal" Ed. Depalma. Bs. As.
- EISNER, Isidoro** "La inmediación en el proceso" Ed. Depalma.
- EISNER, Isidoro**; "Las Notificaciones Judiciales en el 'Debido Proceso'", L.L. , T. 1981-D-pág. 950.
- EISNER, Isidoro**; "Principios Procesales", R.D.E.P., N. 4, junio de 1970, Centro de Estudios Procesales de Rosario.
- EISNER, Isidoro**; "¿La comparecencia del declarado rebelde, interrumpe el plazo que conduce a la perención de instancia?", en "Nuevos Planteos Procesales", ed. La Ley, Bs. As. 1991.
- EISNER, Isidoro**; "Acerca del plazo en que cabe acusar la perención de instancia luego de notificado el traslado de la demanda" en "Planteos Procesales", ed. La Ley, Bs. As.
- EISNER, Isidoro**; "Acerca del plazo en que se debe acusar la perención de instancia luego de notificado el traslado de la demanda", L.L. 1975-C-703 y ss.
- EISNER, Isidoro**; "Caducidad de Instancia" (obra colectiva), ed. Depalma, Bs. As. 1991.
- EISNER, Isidoro**; "El nuevo artículo 125 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", L.L. 1981-C-948.
- EISNER, Isidoro**; "Notificaciones Fictas, Tácitas y Compulsivas en el Proceso Civil", L.L., T. 139, pág. 1201.
- ESCALPEZ, Julio**; "El Fraude Procesal en los Nuevos Ordenamientos Legales", en MORELLO, Augusto Mario y otros, "Problemática actual del Derecho Procesal (libro homenaje a Amílcar A. Mercader)", ed. Platense, La Plata 1971.
- FALCÓN, Enrique**; "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Anotado, concordado y comentado", Bs. As. 1984.
- FALCÓN, Enrique**; "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral", Bs. As. 1978.
- FALCÓN, Enrique**; "Gráfica Procesal", Bs. As. 1975-1976-1978.
- FASSI, Santiago y YAÑEZ, Cesar**; "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado, anotado y concordado", 2da. Edición, ed. Astrea, Bs. As. 1978.
- FENOCHIETTO, Carlos E. y ARAZI, Roland**; "Código Procesal Civil y Comercial de la nación, comentado y concordado con el Código Procesal Civil y Comercial de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

la provincia de Buenos Aires”, ed. Astrea, Bs. As 1983.

FENOCHIETTO, Carlos E. y colaboradores; “Curso de Derecho Procesal”, Bs. As. 1978.

FENOCHIETTO-BERNAL CASTRO-PIGNI; “Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”, ed. La Rocca, Bs. As. 1993.

FLEITAS, Abel; “El Abuso de los derechos en la Reforma del Código Civil argentino”, Anuario 1978 del Instituto de Derecho Privado de la Universidad de Belgrano, Volumen I, ed. Belgrano, Bs. As. 1980, págs. 15 y ss.

FORNACIARI, Mario A.; “Modos anormales de terminación del proceso” Ed. Depalma. Bs. As.

FUNES, Miguel A. P.; “El Abuso del Derecho en el Proceso Civil”, Juris, Tomo 66, pág. 294.

GARRIDO, Roque y ANDORNO, Luis; “Reformas al Código Civil - Ley 17.711 comentada-”, ed. Zavallía, Bs. As. 1968.

GARROTE, Ángel F.; “Estudios de Nulidades procesales” (en colaboración con Morello, Augusto A. M. Y otros), ed. Hammurabi, Bs. As. 1980.

GELSI BIDART, Adolfo y VESCOVI, Enrique; “Reforma Procesal en América Latina: Bases y Proyectos”, Juris, Tomo 59, pág. 230.

GELSI BIDART, Adolfo; “Abuso del Proceso”, E.D., T. 96, pág. 957.

GELSI BIDART, Adolfo; “Expansión y cambio en el Derecho” en “Curso de Derecho Procesal Internacional y Comunitario del Mercosur” obra dirigida por el Dr. Angel LANDONI SOSA, ed. Fondo de Cultura Universitaria, Montevideo 1997.

GHIOLDI, Susana Treviño; “Reflexiones sobre Conducta Procesal Maliciosa y Temeraria y el art. 275 de la L.C.T.”, Juris, Tomo 94, pág. 49.

GIOVANNONI, Adrio J.; “El Abuso del Derecho en el Proceso”, Juris, T. 67, pág. 255.

GOLDSCHMIDT, James; “Derecho Procesal Civil”, Barcelona 1936.

GOLDSCHMIDT, James; “Teoría General del Proceso”, Barcelona 1936

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús; “Derecho Procesal Administrativo”.

GONZALEZ, Atilio C.; “La pluralidad en el proceso civil y comercial” Ed. Astrea

GONZÁLEZ, Atilio; “El Rebelde y el Contumaz en el Proceso Civil”, en “Estudios de Derecho Procesal”, ed. Ad Hoc, Bs. As. 1992, Volumen III.

GONZÁLEZ, Florencia; “La solución de Conflictos en un sistema de integración”, L.L., T. 1993-B-1036.

GOZAÍNI, Osvaldo A.; “ Formas alternativas para la resolución de conflictos “ Ed. Depalma

GOZAÍNI, Osvaldo A.; “Derecho Procesal Civil”, ed. Ediar, Bs. As. 1992, Tomos I y II.

GOZAÍNI, Osvaldo A.; “El Defensor del Pueblo (ombudsman)”, ed. Ediar, Bs. As. 1989.

GOZAÍNI, Osvaldo A.; “La conducta en el proceso”, ed. Platense, Bs. As., 1988.

GOZAÍNI, Osvaldo A.; “La evolución de la ciencia y el Derecho ante la estructura



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

procesal codificada: el Proceso en su hora de cambio", L.L., T. 1987-E, págs. 663 y 664.

GUASP, Jaime; "La pretensión procesal", Ed. Cuadernos Civitas, Madrid.

GUASP, Jaime; "Derecho Procesal Civil", ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1968.

HERNÁNDEZ, Héctor H.; " 'Abuso del Derecho' y Derecho Subjetivo", El Derecho, Tomo 118, pág. 950.

HITTERS, Juan Carlos; "Revisión de la Cosa Juzgada", ed. Platense, La Plata 1977.

HOTHAM, Richard; "El Nuevo Régimen Procesal Civil y Comercial del Uruguay", Zeus, rev. n° 3507, 11.10.88, T. 45, pág. 5.

KIELMANOVICH, Jorge L.; "Modos en que opera" en "Caducidad de Instancia" -obra colectiva dirigida por Isidoro EISNER-, ed. Depalma, Bs. As. 1991.

KIELMANOVICH, Jorge L.; "Notificación de la demanda y plazo para oponer la caducidad o perención de instancia", L.L. 1986-E-1059/1060.

LASCANO, David; "Jurisdicción y Competencia", Bs. As. 1941.

LEONFANTI, María Antonia; "Abuso del Derecho - España, Bolivia y Brasil", Zeus, T. 10, pág. 17.

LEONFANTI, María Antonia; "Abuso del Derecho", ed. Valerio Abeledo, Bs. As. 1945.

LLUSÁ de DOLDÁN, Alicia N. y MILLÉN, Héctor C.; "Intervención del Fiscal en Cuestiones de Competencia en materia civil en la provincia de Santa Fe", Juris, entrega del 17.3.89.

LORETO, Luis; "Estudios de Derecho Procesal Civil", ed. Universidad Central de Venezuela, Venezuela 1956.

LOUTAYF RANEA, Roberto y OVEJERO LÓPEZ, Julio C.; "Caducidad de la Instancia", ed. Astrea, Bs. As. 1986.

LOUTAYF RANEA, Roberto; "Substancian de la caducidad de instancia", L.L. 1979-C-754.

LUPPI, Eduardo J.; "Perención, Instancia y Proceso", Juris 16-58/59.

LUQUI; "Nociones sobre la revisión jurisdiccional de los actos administrativos", L.L., T. 144, sec. doctrina.

MAIRAL, Héctor A.; "Control Judicial de la Administración Pública", ed. Depalma, Bs. As. 1984.

MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Eduardo M.; "Antecedentes" en "Caducidad de Instancia" (obra colectiva dirigida por Isidoro EISNER), ed. Depalma, Bs. As. 1991.

MAURINO, Alberto Luis; "El Abuso del Proceso y las normas procesales que fundamentan su aplicación", Zeus, T. 27, D-85

MAURINO, Alberto Luis; "Perención de la instancia en el proceso civil", ed. Astrea, Bs. As. 1991.

MAURINO Alberto Luis, "Notificaciones procesales", editorial Astrea, Bs. As., 1990.

MAURINO, Alberto Luis; "Nulidades procesales", Ed. Astrea 1982.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- MAURINO, Alberto Luis**, "Demanda civil", editorial Astrea, Bs. As. 2013
- MERCADER, Amílcar**; " El tercero en el proceso " Ed. Abeledo Perrot
- MERCADER, Amílcar**; "Actos que interrumpen la Perención", J.A. 1946-IV-27 y ss.
- MORELLO, Augusto M. y BERIZONCE, Roberto O.**; "Abogacía y Colegiación", ed. Hammurabi, Bs. As. 1981.
- MORELLO, Augusto M.**; "Estudio de Nulidades Procesales", en colaboración, ed. Hammurabi, Bs. As. 1980.
- MORELLO, Augusto y KAMINKER, Mario**; "Las Notificaciones y la Duración de los Procesos (Replanteos y modernización en la política procesal)", E.D., entrega del 26.8.94, revista N° 8568, págs. 1 a 5.
- MORELLO, Augusto; KAMINKER, Mario; EISNER, Isidoro y ARAZI, Roland**; "Anteproyecto de Reformas al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", edición de los autores, Bs. As. 1993.
- MORELLO, Augusto; LUCAS SOSA, Guadualberto y BERIZONCE, Roberto O.**; "Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación. Comentados y Anotados", ed. Librería Editora Platense-Abeledo Perrot, Bs. As. 1985/1998.
- ORGAZ, Alfredo**; "Abuso del Derecho", L.L., T. 143, D-1216.
- OSSORIO, Ángel**; "El Abogado (El Alma de la Toga)", ed. EJE, Bs. As. 1956.
- PALACIO, Lino**; "Notificación Tácita producida por retiro de los autos", L.L. 94-774.
- PALACIO, Lino**; "Teoría y Práctica de la Reforma Procesal Civil (Ley 14.237 y Decreto-ley 23.398/56)", Buenos Aires 1958.
- PALACIO, Norberto**; "La reconvencción en el proceso civil y comercial " Ed. Hammurabi
- PARRY, Adolfo E.**; "Ética de la Abogacía", Tomos I y II, ed. Editorial Jurídica Argentina, Bs. As. 1940.
- PARRY, Adolfo**; "Perención de Instancia", ed. Omeba, Bs. As. 1964.
- PARRY, Adolfo**; "Perención de la Instancia", ed. Librería y Casa Editora de Jesús Menéndez, Bs. As. 1937.
- PASSI LANZA, Miguel A.**; "La Notificación Tácita", Jus 11-12.
- PEYRANO, Jorge W.**; "¿Otro principio procesal: La proscripción del abuso del derecho en el campo del proceso civil?", E.D., revista N° 8577 del 8.9.94, pág. 1.
- PEYRANO, Jorge W.**; "En un principio era el juicio...", L.L. 1981-D-855.
- PEYRANO, Jorge W.**; "Los principios generales del derecho: concepto jurídico de difícil y necesario comprensión", en Rev. del Colegio de Abogados de Rosario, segunda época, n. 9, pág. 23.
- PEYRANO, Jorge W.**; "¿Caducidad de la litis, de la instancia o del proceso?", J.A. 1980-II-745 y 748.
- PEYRANO, J. W.**; "¿DEBE ABANDONARSE EL PLENARIO EXISTENTE EN MATERIA DE OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LA DEFENSA DE PRESCRIPCIÓN POR IMPERIO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 346, 4º



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA NACIÓN?" (L.L. 1983-B, 648).

PEYRANO, Jorge W.; "A propósito del redimensionamiento de los alcances de la cosa juzgada", L.L. 1985-E, 174.

PEYRANO, Jorge W.; "Acerca del destino de las actuaciones producidas ante un tribunal incompetente", La Ley, 1987-C, 196.

PEYRANO, Jorge W.; "Algo acerca de la fuerza mayor como causal determinante de la suspensión de términos", Revista de Estudios Procesales, Nº 29, ed. Centro de Estudios Procesales, Rosario, pág. 36.

PEYRANO, Jorge W.; "Algunos efectos del proceso penal sobre el curso de la instancia abierta en sede civil. (Artículo 3982 bis del Código Civil)", L.L. 1992-E, 956.

PEYRANO, Jorge W.; "Anotaciones sobre el efecto interruptivo de la prescripción en curso de la demanda presentada durante el plazo de gracia establecido por el artículo 124 del Código Procesal", L.L. 1984-D, 73.

PEYRANO, Jorge W.; "Breviario. Ley 24432. Honorarios Profesionales", (obra colectiva dirigida por Jorge W. PEYRANO), ed. Panamericana, Santa Fe 1995.

PEYRANO, Jorge W.; "Comentarios Procesales. Tomo I", ", (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Panamericana, Santa Fe 1986.

PEYRANO, Jorge W.; "Comentarios Procesales. Tomo II", ", (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Panamericana, Santa Fe 1986.

PEYRANO, Jorge W.; "Comentarios Procesales. Tomo III", ", (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Panamericana, Santa Fe 1989.

PEYRANO, Jorge W.; "El exceso ritual manifiesto y el principio de protección". (La Ley, 1994-A, 307).

PEYRANO, Jorge W.; "El moderno derecho probatorio "posible" y su realización judicial". (L.L. 1988-A, 446),

PEYRANO, Jorge W.; "El Proceso Civil. Principios y Fundamentos", ed. Astrea, Bs. As. 1978.

PEYRANO, Jorge W.; "El responde "de expectativa"". (L.L. 1979-B, 754).

PEYRANO, Jorge W.; "El exceso ritual manifiesto y el principio de protección". (La Ley, 1994-A, 307).

PEYRANO, Jorge W.; "El Proceso Civil. Principios y Fundamentos", ed. Astrea, Bs. As. 1978.

PEYRANO, Jorge W.; "El valor "eficacia" en el proceso civil contemporáneo". (L.L. 1979-C, 983).

PEYRANO, Jorge W.; "Estrategia Procesal Civil", (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe 1982.

PEYRANO, Jorge W.; "Excepciones Procesales", ", (obra colectiva dirigida por Jorge W. PEYRANO), ed. Panamericana, Santa Fe 1995.

PEYRANO, Jorge W.; "Fuerza expansiva de la "jurisdicción de equidad"". (L.L. 1980-C, 860).

PEYRANO, Jorge W.; "La detención del Procedimiento Civil", ed. Orbir, Rosario



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

1979.

PEYRANO, Jorge W.; "Poder solidario para postular en juicio. Alcances de su otorgamiento". (L.L. 1981-D, 174).

PEYRANO, Jorge W.; "Prescribe la facultad de reclamar la repotenciación de créditos reconocidos por sentencia firme?". ("La Ley" 1979-A, 719).

PEYRANO, Jorge W.; "Problemática del Derecho Procesal Civil", ", (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Vélez Sarsfield, Rosario 1986.

PEYRANO, Jorge W.; "Procedimiento Civil y Comercial. Tomo I", ed. Juris, Rosario 1991.

PEYRANO, Jorge W.; "Procedimiento Civil y Comercial. Tomo II", ed. Juris, Rosario 1992.

PEYRANO, Jorge W.; "Procedimiento Civil y Comercial. Tomo III", ed. Juris, Rosario 1994.

PEYRANO, Jorge W.; "Singularidad de la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda". (L.L. 1990-E, 219).

PEYRANO, Jorge W.; "Vertiente procesal de la regla "solve et repete"". (L.L. 1985-C, 285).

PEYRANO, Jorge W.; "Cartilla para jueces Conciliadores". L.L. entrega del 19-10-94, pág. 2

PEYRANO, Jorge W.; "Sobre los hechos constitutivos de la "litis contestatio"". (L.L. 1984-C, 816).

PEYRANO, Jorge W., "Nuevas Tácticas Procesales", editorial Nova-Tesis, Rosario, 2010.

PODETTI, Ramiro J.; "Derecho Procesal Civil", ed. Ediar, Bs. As. 1955.

PODETTI, Ramiro J.; "Preclusión y Perención", Revista de Derecho Procesal, año 1947, Nros. 3 y 4 (también en "Teoría y Técnica del Proceso Civil", ed. Ediar, Bs. As. 1963).

PONZ, Manuel Alberto; "Perención o Caducidad de Instancia", en Revista del Colegio de Abogados de La Plata, Año II, Nº 4, Tomo II, Enero-Junio, La Plata 1960, pág. 203.

REIMUNDIN, Ricardo; "La condena en costas en el Proceso Civil" Ed. Víctor de Zavalía.

REIMUNDÍN, Ricardo; "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Comentarios y Concordancias", Bs. As. 1970.

REIMUNDÍN, Ricardo; "La Responsabilidad del 'Improbis litigator' en las Leyes 17.454 y 17.711", L.L., T. 1979-A, Sección Doctrina.

ROCCA, Ival; "Abuso del Derecho", L.L., T. 104, D-996.

SENTÍS MELENDO, Santiago; "Caducidad o Perención de instancia" en "Estudios de Derecho Procesal", ed. EJE, Bs. As. 1961.

SENTÍS MELENDO, Santiago; "El Proceso Civil", Bs. As. 1957.

VALLEJO, Eduardo Lucio; "Hechos y Actos Jurídicos Procesales", en Revista de Estudios Procesales, Nº 2, ed. Centro de Estudios Procesales, Rosario, Diciembre



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

de 1969, pág. 83.

VALLEJO, Eduardo; “El abuso del derecho en el ámbito del proceso civil”, en el “Libro de Ponencias del XI Congreso Nacional de Derecho Procesal”, Tomo I, pág. 254.

VARGAS, Abraham Luis; “Caducan las <instancias> y no la litis o el proceso”.

VARGAS, Abraham Luis; “El Ejercicio Abusivo del Proceso”, J.A., entrega del 13.9.95, págs. 7 a 26.

VARGAS, Abraham Luis; “El Régimen de las Notificaciones: ¿última oportunidad para su cambio?” en Libro de Ponencias del XIX Congreso Nacional de Derecho Procesal (Corrientes, 6-8 de agosto de 1997), Tomo I, págs. 457 a 491, galardonado con el Premio Único Medalla de Oro.

VARGAS, Abraham Luis; “La Seguridad Jurídica y el Régimen de la Notificaciones”, Zeus, entrega de los días 31.10.94, 1.11.94, 2.11.94 y 3.11.94.

VARGAS, Abraham Luis; “La Seguridad Jurídica y el régimen de las notificaciones”, Jurisprudencia Santafesina, ed. Panamericana, N° 29, pág. 33.

VESCOVI, Enrique; “Derecho Procesal Civil”, Tomos I, II y III, ed. Idea, Montevideo 1974.

VESCOVI, Enrique; “El Abuso del Derecho en el ámbito del Proceso Civil”, JUS, 32/33, ed. Platense, La Plata, 1982.

SECCION 3°

AA.VV., “Las medidas cautelares en el Código Civil y Comercial de la Nación”, Revista de Derecho Procesal, Rubinzal Culzoni, Nro. 2017 I. Santa Fe, 2017

AA.VV., “Medidas Cautelares”, obra colectiva, Ateneo de Estudios del Proceso Civil de Rosario, Peyrano Jorge W. Director. Rubinzal Culzoni.

AA.VV., “Sentencia anticipada”, obra colectiva, Ateneo de Estudios del Proceso Civil de Rosario, Peyrano Jorge W. Director. Rubinzal Culzoni.

AA.VV., “Medidas Autosatisfactivas”, obra colectiva, Ateneo de Estudios del Proceso Civil de Rosario, Peyrano Jorge W. Director. Rubinzal Culzoni.

BARBERIO, Sergio J., “La medida autosatisfactiva”, editorial Panamericana, Santa Fe, 2006.

BARBOSA MOREIRA, José Carlos; “Los Poderes del Juez en la Dirección y en la Instrucción del Proceso”, artículo aparecido en la Revista Brasileira de Direito Processual, ed. Forense, Río de Janeiro, 1984, vol. 48, ps. 111-118. Traducción del portugués de CHIAPPINI, Julio O.; en Zeus, entrega del 12.12.86, T. 42, pág. 5.

BARBOSA, Oscar G. y FERNÁNDEZ, Víctor R.; “Mercosur. Las Asimetrías Ocultas”, en Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral N° 123, Santa Fe 1995, pág. 71 y ss.

BERIZONCE, Roberto O.; “Efectivo acceso a la justicia”, Ed.- Platense.

BERIZONCE, Roberto O.; “Evaluación provisional de una investigación empírica



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

trascendente para el mejoramiento del servicio de justicia” en E.D., Tomo 114, pág. 870 y ss.

BERIZONCE, Roberto O.; “Solidarismo y Humanización del Proceso”, en “Problemática actual del Derecho Procesal (libro homenaje a Amílcar A. Mercader)”, ed. Platense, La Plata, 1971.

BIDART CAMPOS, Germán; “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino”, ed. Ediar, Bs. As. 1986.

BISCARETTI DI RUFFÍA, Paolo; “Derecho Constitucional”, Madrid 1987.

BOLDORINI, María Cristina; “Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias”, en Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 6, ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe 1994.

DE LA RÚA, Fernando; “Jurisdicción y Administración”, ed. Lerner, Córdoba.

DE LA RÚA, Fernando; “Proceso y Justicia”, ed. Lerner, Córdoba 1980.

DE LAZZARI, Eduardo N.; “Medidas Cautelares” Ed. Platense, La Plata 1995 (2da edición).

FASSI, Santiago y YÁÑEZ, Cesar; “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado, anotado y concordado”, 2da. Edición, ed. Astrea, Bs. As. 1978.

FENOCHIETTO, Carlos E. y ARAZI, Roland; “Código Procesal Civil y Comercial de la nación, comentado y concordado con el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”, ed. Astrea, Bs. As 1983.

FENOCHIETTO, Carlos E. y colaboradores; “Curso de Derecho Procesal”, Bs. As. 1978.

FENOCHIETTO-BERNAL CASTRO-PIGNI; “Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”, ed. La Rocca, Bs. As. 1993.

LUOTAYF RANEA, Roberto; “Tratado de medidas cautelares. Aspectos Generales del procedimiento en las medidas cautelares” Vol. 1, Ed. Panamericana, Coordinador Jorge W. Peyrano.

MORELLO, Augusto M.y otros; “La justicia entre dos épocas” Ed. Platense

MORELLO, Augusto M.; “Anticipación de la tutela” Ed. Platense

MORELLO, Augusto M.; “El proceso justo. Del garantismo formal a la tutela efectiva de los derechos” Ed. Abeledo Perrot.

MORELLO, Augusto M.; “El Proceso Justo”, Ed. Abeledo Perrot

MORELLO, Augusto M.; “La Corte Suprema en acción” “ Ed. Abeledo Perrot.

MORELLO, Augusto M.; “La reforma de la justicia” Ed. Abeledo Perrot

MORELLO, Augusto M.y STIGLITZ, Gabriel; “Tutela procesal de derecho personalísimos e intereses colectivos”, ed. Platense.

MORELLO, Augusto M.; “Juicios Sumarios”, en colaboración con SOSA, Guadálberto L.; ed. Platense, La Plata 1968.

MORELLO, Augusto M.; “La Corte Suprema en Acción”, ed. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As. 1989.

MORELLO, Augusto M.; “La influencia de los recientes ordenamientos brasileños en materia de pequeñas causas, mandato de seguridad y tutela de los derechos



///

del consumidor en los países del Mercosur", L.L., T. 1995-B-1045.

MORELLO, Augusto M.; "Imagen del Moderno Derecho Procesal", J.A., 1981-IV, pág. 724.

MORELLO, Augusto M.; "La Reforma de la Justicia", ed. Platense, La Plata 1991.

MORELLO, Augusto M.; "Los Abogados (Desafíos de los años 90)", ed. Abeledo Perrot-Liberia Editorial Platense, Bs. As. 1993.

MORELLO, Augusto M.; "Manual de Derecho Procesal", en colaboración con PALACIO, Lino, ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1965.

MORELLO, Augusto M.; "Problemática actual del Derecho Procesal", ed. Platense, La Plata 1971.

PEYRANO, Jorge W.; "El arte de distinguir y el necesario efecto devolutivo de la apelación respecto de la cautelar despachada favorablemente dentro de un juicio de amparo". (La Ley, 1993-C, 334).

PEYRANO, Jorge W.; "El cuarto estadio de los conocimientos procesales: el "eficientismo" procesal". (L.L. 1984-A, 881).

PEYRANO, Jorge W.; "El derecho procesal postmoderno". (L.L.1991-A, 915).

PEYRANO, Jorge W.; "El "mandato" preventivo". (La Ley, 1991-E, 1276).

PEYRANO, Jorge W.; "La "verosimilitud" del derecho invocado, como presupuesto del despacho favorable de una medida cautelar innovativa". (L.L. 1985-D, 110).

PEYRANO, Jorge W.; "La jurisdicción de equidad o la vuelta del pretor". (L.L. 1980-B, 937).

PEYRANO, Jorge W.; "La revisión judicial de cláusulas contractuales indexatorias, la circular 1050 y la medida cautelar innovativa como herramienta para paliar sus efectos". (L.L. 1982-A, 701).

PEYRANO, Jorge W.; "Medida Cautelar Innovativa", ed. Depalma, Bs. As. 1980.

PEYRANO, Jorge W.; "Nueva afirmación de la doctrina judicial de la medida cautelar innovativa". (L.L. 1986-C, 344).

PEYRANO, Jorge W.; "Tratado de las Medidas Cautelares. Tomos I, II, III y IV", ", (obra colectiva dirigida por Jorge W. PEYRANO), ed. Panamericana 1996/1997.

PEYRANO, Jorge W., "Nuevas Tácticas Procesales", editorial Nova-Tesis, Rosario, 2010.

RAMIREZ, Jorge Orlando; "Medidas Cautelares" Ed. Depalma.

RAMIREZ Jorge Orlando, "Función precautelar", editorial Astrea, Buenos Aires, 2005.

WETZLER MALBRAN, Alfredo R.; "Responsabilidad procesal de la cautela", E.D., T. 67, pág. 593.

SECCIÓN 4°

ARIAS GALICIA, Fernando; "Introducción a la Técnica de Investigación en ciencias de la administración y del comportamiento", 3a. Edición, Editorial Trillas, México, 1981.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

BORSOTTI, Carlos A. (2005). Esquema para la formulación de un proyecto de investigación.

BORSOTTI, Carlos A. (2005). La metodología: una toma de posición.

BORSOTTI, Carlos A. et al. (2005). La situación problemática.

BORSOTTI, Carlos A. (2005). La construcción del objeto.

BORSOTTI, Carlos A. (2005). Las preguntas, los objetivos de conocimiento y las hipótesis.

BORSOTTI, Carlos A. (2005). Apuntes sobre los conceptos científicos y su construcción.

BORSOTTI, Carlos A. (2005). El cierre de campo y la organización de la información.

CARNELUTTI, Francesco; "Metodología del Derecho" Ed. Valetta

KLIMOVSKY, Gregorio; "Las Desventuras del Conocimiento Científico -Una Introducción a la Epistemología-", ed. A-Z, Buenos Aires, 1994.

PIAGET, Jean; "Problemas Generales de la Investigación Interdisciplinaria y Mecanismos Comunes", Capítulo 2 del libro "Tendencias de la Investigación en las Ciencias Sociales" (varios autores), ed. Alianza Universidad, Madrid, 1979.

RADBRUCH, Gustavo; "Filosofía del Derecho", 3ra. ed., Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944.

SECCIÓN 5°

CARNELUTTI, Francesco; "La prueba civil" Ed. Depalma, Bs. As. 1979.

CECCHINI Francisco C., "Referencias procesales", Delta editora, Paraná, 2014.

CLARIA OLMEDO, Jorge y otros; "La prueba en derecho procesal civil" Ed. Lerner

COLERIO, Juan P.; "Confesión ficta y rebeldía", L.L. 1990-A-217 y ss.

COLOMBO, Carlos J.; "Conducta Procesal", L.L., T. 111, Sec. Doctrina, pág. 1084.

COLOMBO, Carlos J.; **CUETO RÚA, Julio C.**; **ECHEVERRY, Raúl A. Y UMASCHI, Héctor G.**; "Proyecto de Código Procesal Civil, Comercial y Laboral de la Nación", ed. La Ley, Bs. As. 1994.

COLOMBO, CARLOS J. ; "CURSO DE DERECHO PROCESAL CIVIL", ED. ABELEDO PERROT, BS. AS. 1992, TOMOS I Y II.

COLOMBO, Carlos J.; "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1969.

COLOMBO, Carlos J.; "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Anotado y comentado", ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1969.

COLOMBO, Carlos J.; "La negligencia en la producción de pruebas", Bs. As. 1942.

COLOMBO, Carlos J.; "Teoría y práctica de la Reforma Procesal Civil (ley 14.237 y Decreto-ley 23.398/56), Bs. As. 1958.

CHIAPPINI Julio O., "Cuestiones sobre la prueba civil", edit. Panamericana, Santa Fe



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

DEVIS ECHANDÍA, Hernando; “Teoría General de la Prueba Judicial”, 3ra. ed., Ed. Zavallía, Bs. As. 1976.

DEVIS ECHANDÍA, Hernando; “Teoría General del Proceso”, ed. Universidad, Bs. As. 1984.

DI IORIO, Alfredo, “Prueba anticipada”, Ed. Abeledo Perrot

EISNER, Isidoro; “La fijación de los hechos litigiosos en el nuevo proceso civil oral de la provincia de Buenos Aires”, L.L. 151-1126.

EISNER, Isidoro; “La forma de las posiciones y los interrogatorios a las partes en el juicio civil”, L.L. 110-1098.

EISNER, Isidoro; “La justa causa de incomparecencia al Tribunal”, L.L. 122-995.

EISNER, Isidoro; “La prueba en el proceso civil”, Buenos Aires 1964.

EISNER, Isidoro; “Algunos aspectos de la prueba de informes”, L.L. 102-1035.

EISNER, Isidoro; “Como debe citarse al rebelde para absolver posiciones”, L.L. 1978-A-793.

FALCON Enrique M., “El derecho procesal en el código civil y comercial”, editorial Rubinza Culzoni, Santa Fe, 2016.

GORPHE, Francois; “La apreciación judicial de la prueba” Ed. Feyde

GOZAÍNI, Osvaldo A.; “La conducta en el proceso”, ed. Platense, Bs. As., 1988.

HAIRABEDIAN M.-ARBONES M., “Novedades sobre la prueba judicial”, Editorial Mediterránea, Córdoba, 2008.

PEYRANO, Jorge W.; “El moderno derecho probatorio "posible" y su realización judicial”. (L.L. 1988-A, 446).

MICHELI, Gian Antonio; “La carga de la prueba” Ed. Temis

MORELLO, Augusto M.; “La prueba, tendencias modernas”, Ed. Platense, La Plata 1991.

PEYRANO, Jorge W.; “Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Análisis doctrinario y jurisprudencial”, ed. Juris, Rosario 1996.

PEYRANO, Jorge W.; “Apuntes sobre el consultor técnico pericial”, L.L. 1983-B, 831.

PEYRANO, Jorge W.; “De público y notorio”. (L.L. 1979-C, 781).

PEYRANO, Jorge W.; “Doctrina de las cargas probatorias dinámicas”. (La Ley, 1991-B, 1034).

PEYRANO, Jorge W.; “Límites de la doctrina del valor probatorio de la conducta procesal de las partes”. L.L. 1990-E, 892).

PEYRANO, Jorge W.; “Sobre los dictámenes extraprocesales de expertos”. (L.L. 1990-B, 1005).

PEYRANO, Jorge W.; “Táctica Procesal”, ed. Orbir, Rosario 1980.

PEYRANO, Jorge W.; “Tácticas en el Proceso Civil. Tomo III”, ”, (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Rubinza Culzoni, Santa Fe 1990.

PEYRANO, Jorge W.; “Tácticas en el Proceso Civil”, ”, (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Rubinza Culzoni, Tomo II, Santa Fe 1984.

PEYRANO, Jorge W.; “Valor probatorio de la conducta procesal de las partes” (L.L.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

1979-B, 1049).

PEYRANO, Jorge W., “Nuevas Tácticas Procesales”, editorial Nova-Tesis, Rosario, 2010.

PEYRANO, Jorge W., “Soluciones Procesales”, editorial Juris, Rosario, 1995.

ROSEMBERG, Leo; “La carga de la prueba”, Bs. As. 1941.

SENTIS MELENDO, Santiago; “Estudios de Derecho Procesal”, ed. EJE, Bs. As. 1967.

SENTIS MELENDO, Santiago; “La prueba. Los grandes temas del Derecho Probatorio”, ed. EJE, Bs. As. 1978.

VARELA Casimiro A., “Valoración de la prueba”, editorial Astrea, Bs. As., 2005.

VARGAS, Roberto L.; “La carga de la prueba” Ed. Edino, Universidad de Guayaquil, impreso en Colombia.

SECCIÓN 6°

ABERASTURY, Pedro; “Control Jurisdiccional del acto administrativo”, en “Acto y Procedimiento Administrativo”, ed. Plus Ultra, Bs. As. 1975.

ACOSTA José V., “Procedimiento en segunda instancia”, editorial Rubinzal Culzoni, 2 tomos, Santa Fe, 1982.

BARRAGUIRRE, Jorge A.; “Derecho Administrativo. Visión Jurisprudencial”, ed. Juris, Rosario 1993.

ARGAÑARAS, Manuel; “Tratado de Contencioso Administrativo”, ed. Lex, Bs. As. 1988 -reimpresión inalterada-.

BERTOLINO, Pedro J.; “El Exceso Ritual Manifiesto”, ed. Platense, La Plata, 1979.

BERTOLINO, Pedro J.; “La Verdad Jurídica Objetiva”, ed. Depalma, Bs. As., 1990.

BIANCHI, Alberto; “¿Tiene fundamentos constitucionales el agotamiento de la vía administrativa?”, L.L., entrega del 10.3.1995.

BIANCHI, Alberto; “La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (Funcionamiento y pautas para su reforma)”, en E.D., Tomo 107, págs. 849/861.

BOSCOLO, Ana María y RONCORONI, Marta Susana; “Fortalecimiento de la capacidad gerencial en el gobierno central. Mecanismos de control en el sector público: una interpretación de la Ley 24.156”, L.L. Actualidad, entrega del 28.4.95.

CARRÍO, Genaro; “El Recurso Extraordinario por Sentencia Arbitraria”, ed. Abeledo Perrot, Bs. As., 1978 (2a. edición).

CARRIZO ADRIS, Gustavo; “El efecto del Derecho Comunitario en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Análisis de la sentencia en el caso ‘Vand Gend & Loos’”, en Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 13, ed. Rubinzal-Culzoni, Sta. Fe. 1997.

CASSAGNE, Juan Carlos; “Derecho Administrativo”, ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1982.

CASSAGNE, Juan Carlos; “El Mercosur y las relaciones con el Derecho Interno”, L.L., T. 1995-C-875.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- CHIAPPINI, Julio**; “Recursos Procesales”, ed. Panamericana, Santa Fe 1995.
- DE LA RÚA, Fernando**; “El Recurso de Casación”, ed. Zavallía, Bs. As. 1968.
- DIEZ, Manuel María**; “Derecho Administrativo”, ed. Plus Ultra, Bs. As. 1972.
- DIEZ, Manuel María**; “Derecho Procesal Administrativo”, ed. Plus Ultra, Bs. As. 1983.
- DIEZ, Manuel María**; “Manual de Derecho Administrativo”, ed. Plus Ultra, Bs. As. 1980.
- DROMI, José Roberto**; “Derecho Administrativo”, 3ra. ed. actualizada, ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1994.
- DROMI, José Roberto**; “Instituciones de Derecho Administrativo”, ed. Astrea, Bs. As. 1983.
- GORDILLO, Agustín**; “Acerca de la revisión judicial de los actos administrativos”, en Revista Jurídica de Buenos Aires, 1965, III, p. 113.
- GORDILLO, Agustín**; “Tratado de Derecho Administrativo”, ed. Macchi, Bs. As. 1974/1982.
- GHIRARDI, Olsen A. y GHIRARDI, Juan Carlos**; “Recurso de Reposición” Ed. Astrea
- GOZAÍNI, Osvaldo A.**; “La justicia constitucional” Ed. Depalma
- GRAU, Armando Emilio**; “Habilitación de la Instancia Administrativa”, ed. Platense, La Plata 1971.
- HITTERS, Juan Carlos**; “Técnica de los Recursos Extraordinarios y la Casación”, ed. Platense, La Plata.
- LEVITAN, José**; “Recursos en el proceso civil y comercial” Ed. Astrea.
- LINARES, Juan Francisco**; “Fundamentos de Derecho Administrativo”, ed. Astrea, Bs. As. 1975.
- LINARES, Juan Francisco**; “Lo Contencioso Administrativo en la Justicia Nacional Federal”, L.L., T. 94, pág. 919.
- LUOTAYF RANEA, Roberto**; “El recurso ordinario de apelación en el proceso civil” Ed. Astrea
- MIDON, Gladys E. de**, “La Casación”, editorial Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2001.
- MIDON Marcelo S.**, Director, “Tratado de los recursos”, editorial Rubinzal Culzoni, 3 tomos, Santa Fe, 2013.
- MORELLO, Augusto M.**; “Recursos Extraordinarios y la Eficacia del Proceso”, ed. Hammurabi, Bs. As. 1981-1987.
- MORELLO, Augusto M.**; “La Corte Suprema en Acción”, ed. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As. 1989.
- MORELLO, Augusto M.**, “El recurso extraordinario”, editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires 1987.
- PEYRANO, Jorge W.**; “Apuntes sobre la fundamentación apelatoria en el juicio de amparo”, L.L. 1989-A, 994.
- PEYRANO, Jorge W.**; “Del sentido común y de la suficiencia del escrito de expresión de agravios”. (L.L. 1986-E, 341).



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

PEYRANO, Jorge W.; “El recurso de revocatoria y el juicio de amparo”. (L.L. 1988-A, 664).

PEYRANO, Jorge W.; “El regreso del "recurso" de consulta”. (L.L. 1980-A, 707).

VESCOVI, Enriquey VAZ FERREIRA, Eduardo; “Garantías Fundamentales de los Litigantes en el Procedimiento Civil”, Revista de Estudios Procesales, N° 13, ed. Centro de Estudios Procesales, Rosario, Septiembre de 1972.

VESCOVI, Enrique, “Los recursos judiciales y demás medios impugnativos en Iberoamérica” Ed. Depalma.

SECCION 7°

ACOSTA ESTEVEZ, José B.; “Introducción al sistema jurídico de la Comunidad Europea”.

AGUIRRE RAMÍREZ, Gonzalo; “Integración: nueva realidad regional y mundial”, en “Curso de Derecho Procesal Internacional y Comunitario del Mercosur” obra dirigida por el Dr. Angel LANDONI SOSA, ed. Fondo de Cultura Universitaria, Montevideo 1997.

ALEGRÍA, Héctor; “El Mercosur hoy: la realidad, pragmatismo e ideales”, L.L., T: 1995-E-845.

ALTERINI, Atilio Aníbal; “La supremacía jurídica en el Mercosur”, L.L. T. 1995-E-849.

ALVARADO VELLOSO, Adolfo “El juez, sus deberes y facultades”, ed. Depalma, Bs. As. 1982.

AMERISO, Claudia Cristina; “Coordinación de Políticas Tributarias para la Constitución del Mercado Ampliado”, en el libro colectivo dirigido por Miguel A. CIURO CALDANI titulado “Del Mercosur”, ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1996.

ANDORNO, Luis O.; “La Protección del Consumidor y el Tratado del Mercosur”, Zeus, entrega del 23.4.92.

APESTEGUÍA, Carlos; “Los Mecanismos de Control en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional”, L.L., entrega el 21.3.94.

ARBUET VIGNALI, Heber; “El Protocolo de Ouro Preto. Una excusa para hablar de integración”, en “Mercosur. Balance y Perspectivas”, ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1996.

ARBUET VIGNALI, Heber; “La Solución de las Controversias en el Mercosur después del Protocolo de Ouro Preto”, en Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral N° 123, Santa Fe 1995.

ARMAS BAREA, Calixto A.; “Sistema de Solución de Controversias en el Mercosur”, en “Mercosur. Balance y Perspectivas”, ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1996.

BARBERIO, Sergio J.; “Al rescate del juicio sumarísimo”, Jurisprudencia



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Santafesina, ed. Panamericana, N° 30, pág. 17 y ss.

BARRAGÁN, Guillermo César; “Las Nulidades Procesales Absolutas en el proceso Civil”, L.L., T. 1987-E-670.

BARRIOS DE ANGELIS, Dante; “El Derecho Procesal Internacional”, en “Curso de Derecho Procesal Internacional y Comunitario del Mercosur” obra dirigida por el Dr. Angel LANDONI SOSA, ed. Fondo de Cultura Universitaria, Montevideo 1997, págs. 67 y ss.

BASALDÚA, Ricardo Xavier; “El Mercosur y las etapas de la integración”, E.D., T. 160, pág. 818 y ss..

BASSO, Maristela; “Perspectivas Do Mercosul a traves de una visión económico-jurídica”, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 14, ed. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe 1997.

BAUZA REILLY, Marcelo; “La Integración Regional”, en “Curso de Derecho Procesal Internacional y Comunitario del Mercosur” obra dirigida por el Dr. Angel LANDONI SOSA, ed. Fondo de Cultura Universitaria, Montevideo 1997.

BENETI, Sidnei Agostinho; “Proceso civil supranacional, Uniao Européia e Mercosul” en Revista de Derecho del Mercosur, ed. La Ley, Año 1, N° 1, mayo de 1997, págs. 100 y ss

BERCÚN, Horacio D.; “Solución de Controversias. Control de Supranacionalidad normativa (la disyuntiva entre consolidación o retroceso en el Mercosur”, L.L. T. 1995-C-1014.

BERKEMEYER, Hugo; “El Mercado Común y el Derecho de la Competencia”, L.L., T. 1993-D-665.

BLOCH, Roberto D. & IGLESIAS, Daniel O.; “Solución de Controversias en el Mercosur”, ed. Ad-Hoc, Bs. As. 1995.

BLOCH, Roberto D.; “Aportes para la resolución de Conflictos en el Mercosur”, J.A. entrega del 31.5.95, pág. 25.

BOSCH, Jorge Tristán; “¿Tribunales judiciales o Tribunales Administrativos para juzgar a la Administración Pública?”, ed. Víctor P. de Zavalía, Bs. As. 1951.

BOSCH, Jorge Tristán; “Lo contencioso Administrativo y la Constitución Nacional”, L.L., T. 81, pág. 832.

CASSAGNE, Juan Carlos; “En torno al Jefe de Gabinete”, L.L., 1994-E, 1267.

CENCIO, Jorge Silva; “El Control de la Administración”, J.A., N° 5038, entrega del 22.3.78, pág. 1.

CRESSONNIÉRES, J.; “Reflexiones sobre la Profesión de Abogado y las Reglas Profesionales” , ed. Federación de Colegios de Abogados de la República Argentina, Rosario 1927.

CREUS, Carlos y MAS, Juan C.; “El Juicio Oral”, ed. Ensayos Jurídicos, Sta. Fe, 1964.

CUETO RÚA, Julio C.; “Nuevos Procedimientos para la solución de disputas en los Estados Unidos”, L.L. T. 1991-B-785.

DALLA VÍA, Alberto; “Sobre el Derecho y la Justicia en el Mercosur”, E.D., T. 148,



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

pág. 896.

DALMASSO, Elsa Inés; "Mercosur. El rol del Estado en el período de transición", ed. Zeus, entrega del 10.3.1993.

DREYZIN DE KLOR, Adriana; "Los Principios de Unidroit: ¿Un modelo posible con miras a la armonización del Derecho de los Contratos Comerciales Internacionales en el contexto de la integración regional de las Américas?", Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 13, ed. Rubinzal-Culzoni, Sta. Fe 1997, pág. 451.

DREYZIN DE KLOR, Adriana; "Sistema de Solución de Controversias en el Mercosur", en "Mercosur. Balance y Perspectivas", ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1996, pág. 85.

DROMI, José Roberto; "Limitaciones a la demandabilidad del Estado", J.A., 1983-II-812.

DWORKIN, Ronald; "Los Derechos en serio", ed. Ariel, Barcelona, 1989.

EKMEKDJIAN, Miguel A.; "Decreto-ley brasileño sobre el régimen de importación de automotores y el Mercosur", L.L., T. 1996-A-1095/1096.

EKMEKDJIAN, Miguel A.; "Introducción al Derecho Comunitario Latinoamericano (con especial referencia al Mercosur)", ed. Depalma, Bs. As. 1994.

EKMEKDJIAN, Miguel A.; "Anteproyecto de Protocolo modificadorio del Protocolo de Brasilia y Ouro Preto", en Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral N° 123, Santa Fe 1995, pág. 129.

ENDERLE, Guillermo; "La pretensión meramente declarativa" Ed. Platense

ENTRENA CUESTA, Rafael; "Curso de Derecho Administrativo", 9na ed., ed. Tecnos, Madrid 1987/1988.

FINO, Torcuato Enrique; "Naturaleza jurídica y evolución del Derecho Comunitario Europeo", E.D., entrega del 29.4.96., pág. 7.

FIORINI, Bartolomé; "Derecho Administrativo".

FIORINI, Bartolomé; "Inexistencia del acto administrativo jurisdiccional y judicial en la Administración Pública", Jus, n° 6, año 1965.

FIORINI, Bartolomé; "Introducción expositiva sobre el proyecto de código contencioso-administrativo (Código Contencioso Administrativo, Bs. As. 1960.

FIORINI, Bartolomé; "Qué es el Contencioso", ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1965.

FIX ZAMUDIO, Héctor; "La protección procesal de los derechos humanos", ed. Civitas, Madrid 1982.

FREELAND LÓPEZ LECUBE, Alejandro; "Los procesos de integración subregional del Cono-Sur su déficit institucional: la experiencia de las Comunidades Europeas", E.D., T. 151, pág. 823.

FRUSTAGLI, Sandra A., ESBORRAZ, David F. y HERNÁNDEZ, Carlos A.; "Aportes para la puesta en marcha del Mercosur (Aspectos contractuales del Consumo)", L.L., T. 1995-A-923.

GARBER, Carlos A.; "El Minijudio, made in U.S.A.", Suplemento de Resolución de Conflictos (R.C.) de La Ley, Bs. 11.4.97.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás Ramón; “Curso de Derecho Administrativo”, ed. Civitas, Madrid 1984.

GOZAÍNI, Osvaldo A.; “El proceso Transnacional, particularidades procesales de la Corte Interamericana de Derecho Humanos”, ed. Ediar, Bs. As. 1992.

GRECCO, Carlos M.; “Ensayo preliminar sobre los denominados intereses ‘difusos’ o ‘colectivos’ y su protección judicial”, L. L., T. 1984-B-867.

GRECCO, Carlos M.; “Legitimación contencioso-administrativa y tutela judicial del interés legítimo”, L.L. T. 1981-C-Sección Doctrina-883.

GROS ESPIELL, Héctor; “El Tratado de Asunción y algunas cuestiones jurídicas que plantea”, E.D., entrega del 25.9.91, pág. 2.

GUTIÉRREZ POSSE, Hortensia D. T.; “Los procesos de integración y el juez nacional”, L.L. Actualidad, entrega del 12.8.97.

HALPERÍN, Marcelo; “Las prácticas desleales y la evolución del Mercosur”, L.L., T. 1995-D-1550.

HEREDIA, Horacio; “Los elementos del Acto Administrativo”, L.L. 1975-C-830

HIGTON, Elena I. y ÁLVAREZ, Gladys S.; “Mediación para resolver Conflictos”, ed. Ad-Hoc, Bs. As. 1995.

HITTERS, Juan Carlos; “Algo más sobre el proceso Transnacional”, E.D., T. 162 págs. 1021 y ss.

HITTERS, Juan Carlos; “Solución de Controversias en el ámbito del Mercosur”, L.L., T. 1997-C-1419.

HITTERS, Juan Carlos; “Técnica de los Recursos Ordinarios”, ed. Platense, La Plata.

HUTCHINSON, Tomás; “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, ed. Astrea, Bs. As. 1985, Tomos I y II.

JIMENO BULNES, María del Mar; “El Derecho Procesal Comunitario en Europa”, E.D., T. 162, pág. 1036.

LABAYLE; “La décision préalable. Condition de formatio du contieux administratif”, París, 1907.

LANDONI SOSA, Ángel; “La Solución de Controversias en el Mercosur. Análisis del Tratado de Asunción y de los Protocolos de Ouro Preto”, en “Curso de Derecho Procesal Internacional y Comunitario del Mercosur” obra dirigida por el nombrado, ed. Fondo de Cultura Universitaria, Montevideo 1997.

LAVOPA, Jorge H.; “Organización Institucional y Derecho Comunitario en el Mercosur”; E.D., T. 148, pág. 911.

LEGAZ LACAMBRA, Luis; “Filosofía del Derecho”, ed. Bosch, Barcelona 1951.

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín; “Tratado de Derecho Civil”, Parte General, ed. Perrot, Bs. As. 1984.

LOUIS, Jean Víctor; “El orden jurídico comunitario”, ed. Perspectivas Europeas, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo 1991.

MANGAS MARTÍN, Araceli; “Derecho Comunitario Europeo y Derecho Español”, ed. Tecnos, Madrid 1987.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

MARCER, Ernesto A.; “El control externo de legalidad en la Administración nacional y la Ley 24.156 -Administración Financiera y Control de Gestión del Gasto Público-, L.L. Actualidad, entrega del 22.10.92.

MARCER, Ernesto A.; “Responsabilidad Administrativa del funcionario público, Responsabilidad de los Funcionarios Públicos”, ed. Hammurabi, Bs. As. 1987.

MARTÍN-MARCHESINI, Gualtiero; “La supranacionalidad en la integración latinoamericana”, L.L. T. 1988-A-930.

MASNATTA, Héctor; “Bases constitucionales del Proceso de Integración”, L.L., T. 1996-D-1130.

MELLADO, Noemí B.; “El Mercosur en el Contexto Político y Económico Internacional y Latinoamericano”, en “Mercosur. Balance y Perspectivas”, ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1996

MIDÓN, Mario A.; “Algo más que cooperación. El convenio entre la Comunidad y Mercosur profundiza la integración”, E.D., entrega del 19.2.97, pág. 5.

MIDÓN, Mario A.; “El mayor desafío del siglo XX: La integración a través del Mercosur. Inexorable emprendimiento reservado al Derecho”, E.D., T. 148, pág. 915.

MORELLI, Alfredo; “El Mercosur, posibilidad y Desafío”, Diario “El Litoral”, Sta. Fe, entrega del 28.12.1994.

MORELLO, Augusto M.; “La reforma de la justicia” Ed. Abeledo Perrot

MORELLO, Augusto M.y STIGLITZ, Gabriel; “Tutela procesal de derecho personalísimos e intereses colectivos”, ed. Platense.

MORELLO, Augusto M.; “Juicios Sumarios”, en colaboración con SOSA, Guadualberto L.; ed. Platense, La Plata 1968.

MORELLO, Augusto M.; “La influencia de los recientes ordenamientos brasileños en materia de pequeñas causas, mandato de seguridad y tutela de los derechos del consumidor en los países del Mercosur”, L.L., T. 1995-B-1045.

MORELLO, Augusto M.; “Imagen del Moderno Derecho Procesal”, J.A., 1981-IV, pág. 724.

MORELLO, Augusto M.; “La Justicia entre dos épocas” (en colaboración), ed. Platense, La Plata 1983.

MORELLO, Augusto M.; “Régimen Procesal del Amparo”, en colaboración con VALLEFIN, ed. Platense, La Plata 1966.

MORELLO, Augusto M.; “Tutela Procesal de las libertades fundamentales”, ed. Jus, La Plata 1988.

MORELLO, Augusto M.; “Tutela procesal de los derechos personalísimos e intereses colectivos” (en colaboración), ed. Platense, La Plata 1986.

MORELLO, Augusto Mario; “El Proceso Justo en el Marco del Modelo de Acceso a la Justicia”, E.D., entrega del 31.3.95, pág. 2.

MOSSET ITURRASPE, Jorge; “El Derecho Privado en el Mercosur”, en Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral N° 123, Santa Fe 1995.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

MOSSET ITURRASPE, Jorge; "Interpretación Económica de los Contratos (Justicia Contractual)", ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1994.

MOSSET ITURRASPE, Jorge; "Justicia Contractual", ed. Ediar, Buenos Aires, 1977.

MUÑOZ, Guillermo A.; "El reclamo administrativo previo", L.L., Bs. As. 1988-A-1054.

OTEIZA, Eduardo y TEMPESTA, Guillermo; "El Desafío del Mercado Único. Su significado en la experiencia de la Comunidad Económica Europea y las perspectivas que ofrece el Mercosur", J.A. 1991-IV-824.

OTEIZA, Eduardo; "Mercosur: Diagnóstico Provisional sobre el proceso transnacional", E.D. entrega del 30.4.96.

PEÑA, Julián; "Reglas de juego e Instituciones en el Mercosur", Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 14, ed. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe 1997.

PEREYRA, Armando; "Reflexiones acerca de las políticas sectoriales de protección al consumidor en el marco de la integración", Zeus, entrega del 3.6.96.

PESCATORE, Pierre; "Derecho de la Integración: nuevo fenómeno en las relaciones internacionales", ed. BID/INTAL, Bs. As. 1973.

PEYRANO, Jorge W. y CHIAPPINI, Julio O.; "El Cuarto Estadio de los conocimientos procesales: el eficientismo procesal", L.L., T. 1984-A, págs. 883 y ss.

PEYRANO, Jorge W.; "Táctica Procesal", ed. Orbir, Rosario 1980.

PEYRANO, Jorge W.; "Tácticas en el Proceso Civil. Tomo III", ", (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe 1990.

PEYRANO, Jorge W.; "Tácticas en el Proceso Civil", ", (en coautoría con Julio CHIAPPINI), ed. Rubinzal Culzoni, Tomo II, Santa Fe 1984.

PEYRANO, Jorge W.; "Apostillas Procesales", ed. Orbir, Rosario 1980.

PEYRANO, Jorge W.; "El Proceso Desindexatorio", ed. Hammurabi, Bs. As. 1982.

PEYRANO, Jorge W.; "Desindexación y "desagio"". (L.L. 1985-D, 744).

PEYRANO, Jorge W.; "Inidoneidad del pago embargado por el propio "solvens" para liberar embargos trabados por el "accipiens"". (L.L. 1985-C, 797).

PEYRANO, Jorge W.; "La "perención preconcursal"". (L.L. 1981-C, 838).

PEYRANO, Jorge W.; "La demanda de amparo, la suspensión de los efectos del acto lesivo y la medida cautelar innovativa". (L.L. 1980-D, 16).

PEYRANO, Jorge W.; "Ley 24.283 <Régimen Procesal de la Desindexación>", ed. Juris, Rosario 1994.

PEYRANO, Jorge W.; "Otra vez sobre la circular 1050 y otros padecimientos indexatorios". (L.L. 1982-B, 762).

RADESA, Emilio y FERNÁNDEZ LEMOINE, María Rosa; "Solución de Controversias en el Mercosur", E.D., T. 162, pág. 1199.

RAMIREZ Jorge O., "El juicio de desalojo", editorial Depalma, Bs. As. 1998.

RIMOLDI de LADMANN, Eve; "Las Relaciones Empresariales", en el libro colectivo dirigido por Miguel A. CIURO CALDANI titulado "Del Mercosur", ed. Ciudad



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Argentina, Bs. As. 1996.

RIZZO ROMANO, Alfredo H.; “Los nuevos problemas jurídicos e institucionales en la integración de América Latina (El ‘Mercosur’ y el modelo de los acuerdos de libre comercio)”, L.L. Suplemento Actualidad, entrega del 3.11.94, pág. 2.

ULLA, Decio; “La Reacción contra el Ejercicio Antijurídico de la Función Administrativa -La Justicia Administrativa-”, ed. Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, Cuaderno N° 32, Santa Fe 1979.

VANDERBILT, Arthur T.; “La justicia emplazada a reformarse” Ed. Depalm

VICENT, Jorge J. P.; “La Solución de Conflictos en el Comercio Internacional. El Mercosur”, E.D. entrega del 19.2.97.

FATONE, Vicente; “Lógica e Introducción a la Filosofía”, ed. Kapeluz, Bs. As. 1969.

VIGO, Rodolfo Luis; “Consideraciones filosóficas sobre el Derecho Comunitario”, en Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral N° 123, Santa Fe 1995, pág. 37.

WILLIAMS, Sylvia Maureen; “Acerca de la Corte de Justicia de la Unión Europea”, L.L., T. 1995-E-835.

WITTAHUS, Rodolfo E. (en colaboración con Leticia Mónica MAFFÍA); “Ejecuciones y Procesos Especiales”, ed. Astrea, Bs. As. 1991.

ZELADA CASTEDO, Alberto; “Derecho de la Integración Económica Regional”, INTAL/BI, ed. Depalma, Bs. As. 1989.

SECCION 8°

AARNIO, Aulis; “Lo racional como razonable”, ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1991.

ALCALÁ ZAMORA y CASTILLO, Niceto; “Clínica Procesal”; ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1963.

ALEXY, Robert; “Derecho y Razón Práctica”, ed. Fontamara, México 1993.

ALEXY, Robert; “Teoría de la Argumentación Jurídica”, ed. Centro de Estudios constitucionales, Madrid 1989.

BORDAS de ROJAS PAZ, Nerva; “Perspectivas Ético-Jurídicas”, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1995.

CERRONI, Umberto; “Reglas y Valores en la Democracia”, ed. Alianza, Madrid, México, 1991, pág. 140.

HART, Herbert L. A.; “El Concepto de Derecho”, ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1995.

HART, Herbert L. A.; “El positivismo jurídico y la separación entre el Derecho y la Moral”, en “Derecho y Moral, contribuciones a su análisis”, ed. Depalma, Bs. As. 1962.

LABRADA, Ariel; “Análisis comparativo de las medidas que se adoptan en Argentina y en U.S.A. para el mejoramiento del servicio de justicia”, L.L. “Actualidad”, entrega



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

del 6.5.97.

PEYRANO, Jorge W.; “Límites de la aplicabilidad de sanciones procesales conminatorias”. (L.L. 1984-B, 116).

PEYRANO, Jorge W.; “Poderes de hecho de los jueces. Medida conminatoria”. (L.L. 1988-D, 851).

PEYRANO, Jorge W.; “Medidas conminatorias”. (L.L. 1989-E, 1043).

PEYRANO, Jorge W.; “Las medidas de apremio en general y la conminatoria en particular. (Poderes de hecho de los jueces, su contribución a la eficacia del proceso civil)”. (La Ley, 1991-D, 984).

PEYRANO, Jorge W., “La prohibición de alterar los términos de la litis”, en La Ley 2016-E-1259.

PEYRANO, Jorge W., “El proceso líquido”, en La Ley on line, AR/DOC/263/2017.

PEYRANO, Jorge W.; “De otra atribución judicial implícita: la de formular “Apercibimientos judiciales””. (L.L. 1984-C, 912).

PEYRANO, Jorge W.; “Del “clare loqui” (hablar claro) en materia procesal”. (La Ley, 1992-B, 1159).

PEYRANO, Jorge W., “El juez modulador del Proceso Civil”, La Ley 2016-F-1182.

PEYRANO, Jorge W., “Intimaciones y apercibimientos judiciales”, en La Ley 2018-C-1274.

WUNDT, Guillermo; “Ética”, Tomos I, II y III, ed. Daniel Jorro, Madrid 1917.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ANEXO II

Reglamento de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil.

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS

Artículo 2: Son objetivos fundamentales de la Carrera:

1. Profundizar el estudio de los conocimientos tradicionales del Derecho Procesal.
2. Actualizar al profesional del Derecho en los nuevos desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales del Derecho Procesal Civil, disciplina en constante cambio y evolución, a partir de las exigencias sociales.
3. Brindar a los alumnos un panorama de los modernos conocimientos surgidos de la legislación y jurisprudencia extranjeras.
4. Provocar en el profesional del Derecho una visión crítica del Derecho Procesal Civil.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil es una carrera de posgrado presencial y permanente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

GOBIERNO

Artículo 4: El gobierno y la gestión académica de la Carrera estarán a cargo de un Comité Académico, un Director Académico y un Coordinador Académico.

Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico estará integrado por el Director Académico de la Carrera; el Secretario de Posgrado de la Facultad; dos (2) docentes y/o investigadores con activa participación en la Carrera, que participen como docentes estables de la misma; un (1) destacado docente o investigador externo a la Carrera, que participe como docente invitado; un (1) docente perteneciente al Instituto del área a la que pertenece la Carrera y un (1) graduado de la Carrera.

Todos los miembros del Comité Académico, excepto el representante de la



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Secretaría de Posgrado y el de los graduados, deberán ser necesariamente docentes estables o invitados de la Carrera y poseer un grado académico equivalente o superior al de Especialista en Derecho Procesal Civil. Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en el campo de los estudios jurídicos.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en el Reglamento específico, agregado como Anexo I al presente, al que se remite.

Artículo 7 (Director Académico): El Director Académico deberá reunir los mismos requisitos de formación académica exigidos para los miembros del Comité Académico, será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá las siguientes competencias:

- a) Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera en forma conjunta con el Comité Académico.
- b) Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el Plan de Estudio, en conjunto con el Comité Académico.
- c) Proponer al Comité Académico los docentes responsables de las secciones, cursos, jornadas, coloquios y/o materias previstos en la Carrera y dar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas mencionadas.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico.
- e) Informar al Comité Académico acerca del desarrollo de la Carrera.
- f) Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la Carrera.
- g) Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control administrativos.
- h) Resguardar la documentación e información de la Carrera y elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de reconocimiento y acreditación de la Carrera.
- i) Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no estén contemplados en este Reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.

Artículo 8 (Coordinador Académico): El Coordinador Académico será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejecutar las directivas dadas por el Director Académico y los miembros del Comité Académico de la Carrera, relativas a la ejecución y desarrollo de las actividades académicas.
- b) Ejecutar los procedimientos administrativos relacionados al funcionamiento de la Carrera.
- c) Colaborar con los docentes de la Carrera en todo lo atinente al desarrollo adecuado del dictado de los respectivos cursos, materias u otras actividades



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- académicas análogas.
- d) Proporcionar información, asesoramiento y apoyo académico a los alumnos.

ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos en la Carrera los candidatos que posean título de abogado, otorgado por universidades argentinas o extranjeras.

En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes, teniendo especialmente en cuenta títulos de grado y/o posgrado; antecedentes académicos (enseñanza, investigación, publicaciones, premios y distinciones, comunicaciones a congresos y jornadas, becas, cursos); antecedentes profesionales; idiomas extranjeros.

Los aspirantes a la admisión a la Carrera deberán presentar, junto con los formularios exigidos administrativamente por la Secretaría de Posgrado, un curriculum vitae que contenga los datos mencionados y que permita realizar al Comité Académico la evaluación de los antecedentes académicos.

En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o Consulado Argentino en ese país, a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Carrera.

Artículo 10 (Actividad de nivelación): En los casos en que el Comité Académico resuelva que algún aspirante necesita realizar alguna actividad académica de nivelación para el ingreso a la Carrera, podrá sugerir a éste su realización en el marco de las carreras de grado y/o posgrado existentes en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, u otras.

La realización de la actividad formativa complementaria será, en el caso concreto, una condición más de admisión.

Artículo 11: El Director de la Carrera y el Secretario de Posgrado establecerán un cupo máximo y mínimo para cada apertura a inscripción de la Carrera, atendiendo a razones didácticas y de sustentación económica, respectivamente. En los casos en que los aspirantes a la admisión superasen el cupo máximo establecido, el Comité Académico elaborará un orden de mérito, atendiendo a las pautas establecidas en el Artículo 9 del presente Reglamento. Tendrán prioridad los docentes, investigadores y graduados de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 12 (Cláusula de excepcionalidad): Excepcionalmente, se podrá admitir el ingreso a la Carrera a aquellos aspirantes que no poseyendo título de grado, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico y/o realización de actividades académicas señaladas por el mismo órgano y que, en opinión de éste, compensen



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

la ausencia de formación de grado, complementando la formación del aspirante a la admisión.

- b) Acreditación de actividades laborales y/o académicas en el área de las Ciencias Jurídicas que, a criterio del Comité Académico, resulten calificadas como válidas en tanto antecedentes de admisión a la Carrera.

El Comité Académico deberá expedirse dejando constancia de los fundamentos de los que se valió para recomendar o no la admisión a la Carrera en los casos de excepción presentados. Será el Consejo Directivo de la Facultad el que resolverá, fundadamente, sobre la admisión del aspirante al ingreso a la Carrera, basándose en la recomendación del Comité Académico.

Artículo 13 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción proporcionada por la Secretaría de Posgrado, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- b) Curriculum Vitae.
- c) Certificado analítico de la carrera universitaria principal y constancia de otros títulos y antecedentes (asistencias a congresos, seminarios, jornadas, etc.).
- d) Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.

Artículo 14: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Carrera. Con tal finalidad se pondrá a su disposición el Plan de Estudios y el Reglamento de la Carrera.

Artículo 15: Se podrán admitir estudiantes que, sin ser alumnos de la Carrera, hubieran solicitado la inscripción a determinada actividad académica, sección, curso, seminario, módulo, materia, etc. que se dicte en el marco de la Carrera, siempre que el mismo satisfaga los requisitos de admisión contemplados en el presente Reglamento, señalados en el Artículo 9 y concordantes.

CONDICIONES DE PERMANENCIA

Artículo 16: Son condiciones de permanencia de los alumnos en la Carrera:

- a) Superación de las distintas instancias de evaluación previstas y exigidas.
- b) Pago regular de los aranceles convenidos.
- c) Asistencia personal a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
- d) Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Artículo 17 (Pérdida de permanencia. Recurso): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de permanencia señaladas en el artículo precedente facultará a la Secretaría de Posgrado a dar de baja al alumno que se trate.

El alumno podrá recurrir ante el Comité Académico la resolución señalada, solicitando reconsideración, expresando las razones de su pedido.

El Comité Académico resolverá expresando los fundamentos en que basa su opinión.

Excepcionalmente y por única vez, la resolución del Comité Académico podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Los recursos señalados deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación fehaciente de la resolución de la que se trate.

PLAN DE ESTUDIOS, ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Artículo 18: La Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil es estructurada. Su duración estimada es de cuatro (4) semestres de cursado presencial obligatorio por parte del alumno, previstos a desarrollarse en cuatrocientas (430) horas de clases equivalentes a 28,6 UCAs. El Plan de Estudios está conformado por ocho (8) Secciones, con formación teórica y práctica.

Artículo 19: Las Unidades de Créditos Académicos (UCAs) estipuladas en el Plan de Estudio se distribuirán de la siguiente forma:

- a) **Sección Primera. Teoría General del Derecho Procesal (Instituciones Fundamentales):** 6,66 UCAs. equivalente a 100 hs.
- b) **Sección Segunda. Teoría General del Derecho Procesal (Segunda Parte):** 3,66 UCAs. equivalentes a 55 horas.
- c) **Sección Tercera. Tutelas diferenciadas:** 4 UCAs, equivalentes a 60 horas.
- d) **Sección Cuarta. Metodología de la investigación en ciencias jurídicas:** 1,33 UCAs, equivalentes a 20 horas.
- e) **Sección Quinta: Teoría general de la prueba (derecho probatorio):** 6 UCAs, equivalentes a 90 horas.
- f) **Sección Sexta: Teoría general de los medios de impugnación (Recursos):** 3,33 UCAs, equivalentes a 50 horas.
- g) **Sección Séptima: Procesos especiales:** 2,6 UCAs, equivalentes a 40 horas.
- h) **Sección Octava: El pensamiento procesal:** 1 UCA, equivalentes a 15 horas.

Para que las Secciones o actividades académicas equivalentes otorguen créditos deberán haber sido cursadas y aprobadas íntegramente.

El alumno podrá solicitar al Comité Académico el reconocimiento de créditos por cursos y actividades académicas realizadas fuera de las previstas en el Plan de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Estudios de la Carrera, siempre que hubieran sido realizadas dentro de los siete (7) años anteriores al momento de la solicitud, fuera del ámbito de la propia Universidad o dentro de la Institución, en el marco de otras carreras de posgrado o como cursos de posgrados. Esta acreditación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de créditos que componen el Plan de Estudios, salvo excepción debidamente fundamentada, a criterio del Comité Académico.

EVALUACIÓN

Artículo 20: Las formas y modalidades de evaluación de cada una de las Secciones o actividades académicas equivalentes que se desarrollen en el marco de la Carrera serán establecidas por el Director Académico conjuntamente con el docente responsable de la Sección, siempre bajo la supervisión del Comité Académico; cada Sección deberá contar, como mínimo, con un examen final integrador.

Artículo 21: Cada actividad académica deberá ser evaluada, los alumnos tendrán tres (3) turnos para ser examinados en cada actividad académica. Si el alumno no aprobare las actividades académicas en el último turno de examen, perderá la regularidad de la asignatura que se trate y deberá recurrir la misma en la cohorte inmediata que se dicte.

Artículo 22 (Modalidad y contenido): Las formas de evaluación y sus fechas serán determinadas en el Programa de Estudios de la Sección correspondiente y explicitadas a los alumnos en las primeras clases previstas, por los docentes responsables de las Secciones.

Artículo 23 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada una de las Secciones o actividades académicas equivalentes cada docente responsable deberá informar la calificación final, asentando las mismas en las actas proporcionadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad sede administrativa de la Carrera.

Artículo 24 (Plazo y condiciones de entrega en caso de trabajos escritos): Si se exigiera la presentación de trabajos escritos para la aprobación de las Secciones o actividades académicas equivalentes, deberá estarse a lo establecido en el art. 21 del presente reglamento. La falta de cumplimiento de la entrega en el plazo señalado implicará la pérdida de regularidad del alumno en las Secciones de que se trate.

Los trabajos escritos deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Secretaría de Posgrado de la Facultad sede de la Carrera, en soportes digital y papel para ser posteriormente remitidos al docente responsable de la evaluación.

Artículo 25 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

las clases desarrolladas en el marco de las Secciones o actividades académicas equivalentes.

El porcentaje de asistencia mínimo exigido es de ochenta (80%). En casos excepcionales, el alumno podrá, a los fines de ser dispensado de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar que se contemplen circunstancias imprevisibles o inevitables, que lo hubieran forzado a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva.

En caso de pérdida de permanencia, el alumno podrá reinscribirse y recurrir la Sección o actividad académica de la que se trate, en oportunidad de que la misma reabra la inscripción.

CUERPO DOCENTE

Artículo 26 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores estables e invitados; deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.
- b) Ser o haber sido Profesor Ordinario en una Universidad Argentina o Extranjera y demostrar sólida formación en el área del conocimiento. En casos excepcionales, la ausencia del mencionado antecedente podrá suplirse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesional, funcionario o investigador.

Artículo 27 (Designación): Los docentes serán propuestos por el Comité Académico y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad sede de la Carrera.

La propuesta realizada por el Comité Académico será en base al cumplimiento, por parte del docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 28: Al tiempo de la presentación de la carta de aceptación a la invitación formulada por el Comité Académico, el docente entregará un curriculum vitae y acompañará una planificación de las actividades académicas a desarrollar, con indicación del procedimiento de evaluación elegido, respetando las pautas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 29 (Funciones de los docentes): Serán funciones de los docentes:

- a) Impartir, individualmente o en equipo, las clases previstas en las Secciones o las actividades académicas equivalentes planificadas en la estructura curricular de la Carrera, y proceder a la evaluación y acreditación del rendimiento académico de los alumnos.
- b) Dirigir, individualmente o en equipo, las actividades académicas previstas en el Plan de Estudio.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- c) Atender a la orientación individual o grupal de los alumnos, guiándolos en los distintos procesos académicos formativos y de evaluación.
- d) Integrar, eventualmente, los Jurados de evaluación.
- e) Integrar, cuando así se determine, los órganos de gobierno y de dirección académica de la Carrera, como miembro del Comité Académico, Director Académico o Coordinador Académico.
- f) Supervisar y dirigir el Trabajo Final del alumno

EVALUACIÓN FINAL

Artículo 30 (Trabajo escrito final): El alumno que hubiese superado las distintas instancias de evaluación previstas en las Secciones, tendrá que presentar un trabajo final de investigación escrito (Tesina) sobre un tema en particular (de los desarrollados conforme el Programa Analítico de la Carrera) que se formalizará en un escrito que contendrá como elementos mínimos: a) una exhaustiva descripción analítica del panorama legislativo, doctrinal y jurisprudencial; b) un análisis crítico del conocimiento disponible y c) una o más propuestas que denoten alguna originalidad respecto de todo el tema abordado o de alguna de las facetas estructurales del mismo. La realización de la Tesina tendrá un apoyo académico, direccional y de consulta que involucrará 20 horas. La presentación del trabajo final no podrá ser superior a los seis (6) meses contados desde la última Sección aprobada. El Comité Académico podrá otorgar dos (2) prórrogas excepcionales de seis (6) meses cada una por causas debidamente fundadas y avaladas por el director del trabajo final. En caso de acceder a dicho beneficio, una vez expirado el plazo el alumno será dado de baja de la carrera de posgrado.

El trabajo escrito aludido deberá ser fruto de las conclusiones que hubiera sacado el alumno sobre el tema/problema elegido para su estudio. Se valorará positiva y especialmente la originalidad y el sustento teórico, fáctico y/o jurisprudencial del planteo. El trabajo final deberá tener una extensión no menor de cuarenta (40) carillas, en hoja tamaño A4 o similar, en cualquier tipo de letra tamaño 12, en formato de párrafo de espacio y medio, márgenes uniformes de 2 cm (arriba, abajo, derecha e izquierda).

La elaboración del Trabajo Final será realizado por el alumno bajo la supervisión de un Director.

El Comité Académico recomendará la designación del director propuesto por el alumno quien deberá elegir entre los docentes de la carrera del área del derecho que tuvieren directa relación con el tema/problema elegido para su estudio en el Trabajo Final. La designación del Director es potestad del Decano.

El ser Director del Trabajo Final es una carga del docente y está comprendida entre sus funciones.

Artículo 31 (Evaluación final integradora. Coloquio final): Luego de presentado el Trabajo Final Escrito, el alumno afrontará una instancia de evaluación final integradora, en forma oral y de coloquio.

La primera parte del examen será una exposición sobre el Trabajo Final Escrito



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

presentado y luego se pasará al coloquio.

Los tribunales examinadores estarán integrados por docentes estables y/o invitados de la Carrera.

Las calificaciones del Trabajo Final Escrito y del Examen Final Oral se harán de acuerdo al régimen de calificaciones vigentes en la Universidad Nacional del Litoral. La decisión del Jurado no será recurrible.

El alumno tendrá tres (3) turnos para rendir el Coloquio Final, si no aprobare será dado de baja de la carrera de posgrado.

TÍTULO Y CERTIFICACIONES

Artículo 32: En caso de que el alumno supere las distintas instancias de evaluación previstas, tendrá derecho a la obtención del título “Especialista en Derecho Procesal Civil”, expedido por la Universidad Nacional del Litoral a propuesta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 33: Los alumnos que hubiesen superado las instancias de evaluación previstas en el desarrollo de las Secciones y no hubieran superado la instancia de evaluación final tendrán derecho a la certificación que acredite la circunstancia referida.

FINANCIAMIENTO

Artículo 34: La Carrera se financiará con el pago de la matrícula por parte de los alumnos.

En caso de que el aporte proveniente de la matrícula abonada por los alumnos no fuera suficiente para la financiación de la Carrera, el Comité Académico informará al Consejo Directivo de la Facultad, que analizará las alternativas de financiación, considerando la política académica que se proponga la Institución en relación a los objetivos de la Carrera y los de la propia Facultad y Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico o el Director Académico de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ANEXO III

Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil.

Artículo 1 (Constitución del Comité Académico. Designación): Los cuatro (4) docentes-investigadores y el graduado que conforman el Comité Académico de la Carrera serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Secretario de Posgrado, quien deberá considerar especialmente, al formular la propuesta de designación del postulante, los antecedentes académicos y el compromiso docente, intelectual y científico con las Institución Universitaria y la Carrera de Posgrado.

En la composición general del Cuerpo se buscará el equilibrio entre docentes estables e invitados de la Carrera, de modo de garantizar una visión objetiva sobre el desarrollo de la misma y el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Estudios.

Los miembros electivos del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos. Si al cabo del período señalado continuasen en sus funciones, se estimará que han sido reelegidos por un período igual, sin necesidad de una nueva y formal designación.

El Comité Académico será presidido por el Director Académico de la Carrera, quien se valdrá de la colaboración del Coordinador Académico.

Artículo 2(Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- a) Evaluar los antecedentes académicos de los aspirantes a ingresar en la Carrera y, eventualmente y en caso de ser necesario, elaborar un orden de méritos para la admisión de los mismos.
- b) Resolver toda cuestión relativa a la admisión y permanencia de los alumnos.
- c) Considerar los antecedentes laborales y/o académicos y realizar la evaluación de suficiencia de conocimientos de los aspirantes al ingreso a la Carrera que no cuenten con el título de grado universitario y que pretendan ingresar conforme la excepción prevista en el presente reglamento y el Reglamento de Cuarto Nivel de la UNL.
- d) Proponer la designación de los docentes estables e invitados que participen del Cuerpo Académico de la Carrera y aprobar los Programas de Estudio por éstos propuestos para el desarrollo de las distintas Secciones o actividades académicas equivalentes.
- e) Realizar un seguimiento académico de los alumnos.
- f) Proyectar y organizar el programa de la Carrera; evaluar su calidad y desarrollo de ejecución.
- g) Evaluar el desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera y proponer modificaciones eventualmente necesarias para su aprobación por los cuerpos colegiados correspondientes.
- h) Conocer y evaluar el desempeño de los docentes y alumnos de la Carrera.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- i) Evaluar y resolver las solicitudes de impugnación de calificaciones y de reconocimiento de cursos, seminarios, materias, y demás actividades académicas realizadas por el alumno fuera del ámbito de la propia Carrera, susceptibles de reconocimiento de créditos.
- j) Designar a los miembros del Tribunal Examinador encargados de la evaluación final.
- k) Resolver, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la Carrera, aplicando lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 3 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año, preferentemente a su inicio y finalización. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas por el Director Académico.

Artículo 4: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

**ANEXO III
CUERPO DOCENTE
ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL CIVIL, FCJS - UNL**

PROFESORES PERMANENTES

Jorge W. Peyrano: Abogado egresado con Medalla de Oro de la PUCA (Rosario), Doctor en Ciencias Jurídicas por la UNL. Exprofesor de grado y posgrado en la PUCA Rosario y UNR Rosario. Académico correspondiente de la Academia Nacional de Derecho de Córdoba, y ganador del Premio Academia 1995. Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Procesal y del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, y Fundador de la Asociación Argentina de Derecho Procesal. Presidente del Ateneo de Estudios del Proceso Civil de Rosario. Profesor Honorario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú). Premio Konex 2006. Ex magistrado judicial. Docente: FCJS (UNL)

Sergio J. Barberio: Abogado(UNL). Notario(UNL). Posgrado Especialización en Derecho Procesal Civil Profundizado (CEJ Rosario). Profesor titular de Derecho Procesal Civil (UNL). Profesor titular de Práctica Profesional Final (UNL). Profesor invitado permanente en las carreras de grado y posgrado de las Facultades de Derecho de la UNR y la PUCA Rosario. Profesor adjunto en Derecho Procesal Civil y Comercial en la Facultad de Derecho de la UCSFE. Docente: FCJS (UNL)

Francisco C. Cecchini. Abogado (UNL). Profesor Titular de Derecho Procesal I (FCJS-UNL). Ex magistrado judicial. Docente: FCJS (UNL)

Angel Fermín Garrote (h): Abogado (UNL), Especialista en Derecho Procesal (UNL). Profesor Derecho Procesal I y III de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNL) Profesor pro-titular de la cátedra Derecho Procesal II (Civil y Comercial) de la Facultad de Derecho PUCA (Subsede Paraná). Docente: FCJS (UNL)

Gustavo A. Ríos: Abogado (UNL). Especialista en Derecho Procesal (UNL). Profesor adjunto Derecho Procesal I y Derecho Procesal III en la UNL. Profesor titular en Teoría General del Proceso en la Facultad de Derecho UCSFE. Docente: FCJS (UNL)

Misael E. Alberto: Abogado (UNL). Especialista en Derec Abogado (UNL). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNL). Profesor adjunto en Derecho Procesal Civil y en Práctica Profesional Final (UNL). Docente: FCJS (UNL)

Mario César Barucca: Abogado (UNL). Magister en Derecho Procesal (UNR). Profesor adjunto en Derecho Procesal I en la UNL. Profesor titular de Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral de la Facultad de Derecho de UCSFE. Profesor invitado de grado y posgrado en la UNR Rosario. Docente: FCJS (UNL)



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Luciano Rezzoagli: Abogado (UCSF). Doctor en derecho y Magister en Derecho de la Universidad de Salamanca. Especialista en Administración (Universidad Autónoma de Durango). Investigador de CONICET. Profesor de metodología científica en la Maestría en Administración Pública en (FCE-UNL). Docente: FCJS (UNL)

Lucila Rossi Gerard: Abogada-Mediadora –Notaria (UNL), Especialista en Derecho Procesal Civil (UNL) y Especialista en Derecho Notarial (UNL),. Profesora de Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Constitucional de la carrera de Abogacía FCJS UNL. Profesora Titular de Legislación (UTN).). Docente: FCJS (UNL)

Leonardo Deb: Abogado (UNL). Profesor titular en Derecho Privado en la FCE de la UNL. Docente: FCJS (UNL)

Gladis E. de Midón: Abogada (Universidad Nacional del Nordeste). Doctora en Derecho y Ciencias Jurídicas (Universidad Nacional del Nordeste).Especialista en Derecho Procesal (UNNE). Profesora Titular de Derecho Procesal Civil y Comercial, Facultad de Derecho (UNNE). Docente: FCJS (UNL)

Luciano F. Pagliano. Abogado (UNL). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNL). Profesor en Derecho Procesal I en la FCJS de la UNL. Docente: FCJS (UNL)

Sergio G. Avero: Abogado (UNL). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNL). Profesor adjunto en Derecho Procesal I en la FCJS de la UNL. Profesor a cargo en Derecho Procesal III en la UNL. Profesor invitado en la UNR Paraná. Docente: FCJS (UNL)

Federico Sedlaceck: Abogado (UNL). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNL). Profesor Jefe de Trabajos Prácticos en Derecho Procesal I en la FCJS de la UNL. Docente: FCJS (UNL)

Abraham L. Vargas: Abogado (UNL). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNL). Profesor titular en Derecho Procesal I en la FCJS de la UNL. Docente: FCJS (UNL)

Roberto Pagés Lloveras: Abogado (UNC). Especialista en Derecho Procesal (UCCUYO). Doctorando en Derecho (UNM). Profesor en Derecho Procesal Civil y Comercial en la Universidad Nacional de Cuyo y en la Universidad Católica de Cuyo. Docente: FCJS (UNL)

Eduardo Oteiza: Abogado (UNLP). Profesor titular en la Universidad de la Plata (2000) y en la Universidad Notarial Argentina (2004). Ex profesor de las universidades UBA, FASTA (Mar del Plata), Palermo (Buenos Aires), Nacional del Nordeste y Di Tella (Buenos Aires). Profesor invitado en Yale, Bolonia, York (Toronto), Catania, PompeuFabra, Lima, Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul (Porto Alegre). Docente: FCJS (UNL)

Mario Kaminker: Abogado (UBA). Profesor titular en Derecho Procesal en la UBA, Profesor adjunto Universidad de Belgrano (UB), Profesor de posgrado Derecho



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Procesal en la UNLP y la Universidad Notarial Argentina (UNA) Docente: FCJS (UNL)

Edgar J. Baracat. Abogado (UNR). Docente: FCJS (UNL)

Carlos Alberto Carbone: Abogado (UNR). Doctor en Derecho (UNR). Profesor titular en Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho (UNR). Profesor en Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal en las universidades PUCA, UAI y UCEL. Docente: FCJS (UNL)

Mario C. Perrachione: Abogado (UNC). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNL). Ex profesor auxiliar ad honorem en Derecho Procesal I en la UNL. Profesor en Derecho Procesal en la UNC y en la USXXI. Docente: FCJS (UNL)

PROFESORES INVITADOS

Roland Arazi: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (UBA). Profesor Titular Consulto en la Facultad de Derecho de la UBA. Profesor Honorario de la Universidad Nacional del Nordeste y en la Universidad San Antonio Abad de Perú. Profesor Extraordinario de la Universidad Notarial de La Plata (UNLP).

Roberto O. Berizonce: Abogado (UNLP). Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Profesor Emérito de la UNLP y profesor Titular Ordinario de Derecho Procesal II de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la UNLP.

Jorge A. Rojas: Abogado (UBA). Profesor de Derecho Procesal Civil y Comercial en las carreras de grado y de postgrado de la Facultad de Derecho de la UBA. Arbitro -por concurso- del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Procesal.

Héctor E. Leguisamón: Abogado (U. de Belgrano). Doctor en Ciencias Jurídicas (UMSA). Profesor adjunto en Derecho Procesal I y III en la UMSA y UBelgrano. Ex profesor del departamento de práctica profesional en la PUCA y UBA.

Hernán J. Martínez: Abogado (PUCA Rosario). Profesor en Derecho Procesal y Profesor de grado y posgrado en la PUCA Rosario y UNR.

Nicolás Vitantonio: Abogado (PUCA Rosario). Ex profesor en Derecho Procesal y Derecho Laboral en la PUCA Rosario y Facultad de Derecho UNR. Ex magistrado judicial.

Alejandro Andino: Abogado (UNR). Profesor en Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho de la UNR y en la Universidad Abierta Interamericana (UAI).

Marcela García Solá: Abogada (PUCA). Profesora en Derecho Procesal Civil y Comercial en las Facultades de Derecho de la PUCA Rosario y UNR.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Hernán G. Carrillo: Abogado (UNR). Doctor en Derecho (PUCA Rosario). Especialista en la Magistratura (PUCA Rosario). Profesor en Derecho Procesal en la UNR y PUCA Rosario.

Toribio E. Sosa: Abogado (UNLP). Profesor en Derecho Procesal, grado y posgrado, en la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPM). Profesor de Teoría General de los actos procesales, en posgrado, en la UNLP.

Jorge Kielmanovich: Abogado (UBA). Profesor titular en Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho de la UBA. Ex Profesor titular en Derecho Procesal II en la Universidad de Belgrano. Profesor de Posgrado en las Universidades del Salvador (US) y Universidad Notarial Argentina (UNA)

Mabel de los Santos: Abogada (UBA). Doctoranda en Derecho (UBA). Profesora adjunta en Derecho Procesal Civil en la UBA. Profesora de posgrado en la Universidad Nacional de San Martín y en la PUCA Rosario. Ex profesora de grado en Derecho Procesal Civil en la Universidad de Belgrano y en la Universidad de Lomas de Zamora.

Roberto Loutayf Ranea: Abogado. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Profesor universitario.

José Manuel del Cerro: Abogado (UBA). Especialista en Derecho Procesal (UBA). Profesor titular en Derecho Procesal Civil y Comercial y en la Práctica Procesal en la UNMP.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0952063-18_21**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.